	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-047
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL - CONTRATOS, CONVENIOS U ÓRDENES DE COMPRA	VERSIÓN No.	01
		VIGENCIA:	13-03-2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

Unidad y/o Dependencia	COFAC – DIFRA
Fecha del informe	Dia: 30 Mes: ABRIL Año: 2026
Tipo de informe	Parcial: X Final:
Periodo evaluado	Mes: ABRIL Año: 2026
Número de contrato	181-00-A-COFAC-DIFRA-2023
Contratista	CONSTRUCTURA BAIYITH S.A.S
Objeto	EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO CON Y SIN EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O AERODROMOS PERTENECIENTES A LAS GUARNICIONES MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
Valor del Contrato	$ 2.143.500.000,00
Fecha Suscripción	Dia: 23 Mes: NOVIEMBRE Año: 2023
Plazo de Ejecución	Dia: 31 Mes: JULIO Año: 2026
Forma de Pago	

PAGOS PARCIALES VIGENCIA 2023

VALOR: $ 60.000.000

FECHA CORTE	VALOR A PAGAR	PAC
El supervisor hará el corte de facturación el último día de cada mes	*De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor, de conformidad con los formatos de control de asistencia de trabajadores y bitácora diaria debidamente firmada por las partes (trabajadores, contratista y supervisor).*	*Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.*
Corte desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023		*PAC diciembre 2023 o Cuentas por pagar, para ser canceladas en el primer trimestre del año 2024.*

PAGOS PARCIALES VIGENCIA 2024

VALOR: $ 600.000.000

FECHA CORTE	VALOR A PAGAR	PAC
El supervisor hará el corte de facturación el último día de cada mes	*De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor, de conformidad con los formatos de control de asistencia de trabajadores y bitácora diaria debidamente firmada por las partes (trabajadores, contratista y supervisor).*	*Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.*
Para el corte final a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024		*PAC diciembre 2024 o Cuentas por pagar, para ser canceladas en el primer trimestre del año 2025.*

PAGOS PARCIALES VIGENCIA 2025

VALOR: $ 690.000.000

FECHA CORTE	VALOR A PAGAR	PAC
El supervisor hará el corte de facturación el último día de cada mes	*De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor, de conformidad con los formatos de control de asistencia de trabajadores y bitácora diaria debidamente firmada por las partes (trabajadores, contratista y supervisor).*	*Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.*
Para el corte final a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2025		*PAC diciembre 2025 o Cuentas por pagar, para ser canceladas en el primer trimestre del año 2026.*

	PAGOS PARCIALES VIGENCIA 2026 **VALOR: $ 793.500.000** **FECHA CORTE** / **VALOR A PAGAR** / **PAC** *El supervisor hará el corte de facturación el último día de cada mes* / *De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor, de conformidad con los formatos de control de asistencia de trabajadores y bitácora diaria debidamente firmada por las partes (trabajadores, contratista y supervisor).* / *Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.*

2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES INICIO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO

Registro Presupuestal	VIGENCIA 2023 No.:1063523 Dia: 24 Mes: Noviembre Año: 2023 VIGENCIA 2024 No.:17524 Dia: 05 Mes: Enero Año: 2024 VIGENCIA 2025 No.:23325 Dia: 14 Mes: Enero Año: 2025 VIGENCIA 2026 No.:17926 Dia: 01 Mes: Enero Año: 2026
Oficio Aprobación Vigencias Futuras (si aplica)	No aplica.
Registro Presupuestal VF	No aplica.
Aprobación Garantía de Cumplimiento	No póliza 33-44-101244671 Valor: $ 643.050.000,00 Vigencia desde: 23/11/2023 Vigencia hasta: 31/01/2027 Estado: Aprobada
Aprobación Garantía pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	No póliza 33-44-101244671 Valor: $ 107.175.000,00 Vigencia desde: 23/11/2023 Vigencia hasta: 31/07/2029 Estado: Aprobada
Aprobación Garantía calidad del servicio	No póliza 33-44-101244671 Valor: $ 1.071.750.000,00 Vigencia desde: 23/11/2023 Vigencia hasta: 31/01/2027 Estado: Aprobada
Aprobación Garantía RCE	No aplica.
Aprobación - Otras Garantías (Póliza Aeronáutica, Póliza de Transporte)	No aplica.
Acta de Inicio de Ejecución (si aplica)	Dia: 06 Mes: Diciembre Año: 2023

3. MODIFICATORIOS / SUSPENSIONES

PRIMER MODIFICATORIO	

Fecha firma Modificatorio	Dia: 25 Mes: Enero Año: 2024
Objeto de la Modificación	Modifíquese parcialmente el contrato electrónico, en el sentido de actualizar los precios unitarios para la vigencia de 2024, sin alterar el valor final del contrato.
Valor Adicionado / reducción (Si aplica)	No aplica.
Nuevo Valor Contrato	No aplica.
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	No aplica.
Registro Presupuestal Ajustado	No aplica.
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobación - Otras Garantías	No aplica.

SEGUNDO MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Dia: 14 Mes: Marzo Año: 2024
Objeto de la Modificación	Se realiza la CESION DERECHOS ECONOMICOS, la empresa BAYITH CONSTRUCTORA, realiza cesión de derechos económicos del contrato a la empresa CONSTRUCTORA GILGAL S.A.S con NIT. 901.688.961-4.
Valor Adicionado / reducción (Si aplica)	No aplica.
Nuevo Valor Contrato	No aplica.
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	No aplica.
Registro Presupuestal Ajustado	No aplica.
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobación - Otras Garantías	No aplica.

TERCER MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Dia: 27 Mes: Diciembre Año: 2024
Objeto de la Modificación	Reducir el valor de la vigencia 2024 por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($367.993.918,72).
Valor reducción (Si aplica)	$ 367.993.918,72
Nuevo Valor Contrato	$ 1.775.483.151,28
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	No aplica.
Registro Presupuestal Ajustado	No aplica.
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobación - Otras Garantías	No aplica.

CUARTO MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Dia: 23 Mes: Enero Año: 2025

Objeto de la Modificación	Modifíquese parcialmente el contrato electrónico, en el sentido de actualizar los precios unitarios para la vigencia de 2025.
Valor Adicionado / reducción (Si aplica)	No aplica.
Nuevo Valor Contrato	No aplica.
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	No aplica.
Registro Presupuestal Ajustado	No aplica.
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobación - Otras Garantías	No aplica.

QUINTO MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Dia: 29 Mes: Diciembre Año: 2025
Objeto de la Modificación	Modifíquese parcialmente el contrato electrónico, en el sentido de constituir la reserva presupuestal con cargo a la vigencia 2025 por valor de $ 153.531.951,00 y modificar la forma de pago de la vigencia 2026, así:

PAGOS PARCIALES VIGENCIA 2026
(RESERVA PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025+ VIGENCIA 2026)

VALOR RESERVA 2025: $153.531.951,90

VALOR VIGENCIA 2026: $793.500.000,00

TOTAL A PAGAR EN EL 2026: $ 947.031.951,90

FECHA CORTE	VALOR A PAGAR	PAC
El supervisor hará el corte de facturación el último día de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor, de conformidad con los formatos de control de asistencia de trabajadores y bitácora diaria debidamente firmada por las partes (trabajadores, contratista y supervisor).	Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.

Valor Adicionado / reducción (Si aplica)	No aplica.
Nuevo Valor Contrato	No aplica.
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	No aplica.
Registro Presupuestal Ajustado	No aplica.
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobación - Otras Garantías	No aplica.

SEXTO MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	Dia: 09 Mes: Enero Año: 2026
Objeto de la Modificación	Se efectúa modificación en el sentido de actualizar los precios unitarios para la vigencia de 2026.
Valor Adicionado / reducción (Si aplica)	No aplica.
Nuevo Valor Contrato	No aplica.
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	No aplica.
Registro Presupuestal Ajustado	No aplica.
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	No aplica.

Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	No aplica.
Aprobación - Otras Garantías	No aplica.

PRIMERA SUSPENSIÓN	
Fecha firma	No aplica.
Objeto de la Suspensión	No aplica.
Reinicio	No aplica.
Observaciones	No aplica.

4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO)
Johan Alexy Olivares Aguirre	Oficial Asfalto	No Aplica
Javier Eduardo Nieto Garzon	Oficial Asfalto	No Aplica
Jose Alvaro Cano	Oficial Asfalto	No Aplica
Isidro Casallas Hernandez	Oficial Asfalto	No Aplica
Jose Reinaldo Montenegro Montenegro	Oficial Asfalto	No Aplica
Jael De Jesus López	Oficial Asfalto	No Aplica
Wilson Hernando Nieto Garzón	Oficial Asfalto	No Aplica
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante Asfalto	No Aplica
Eduard Andres Quintero Urueña	Ayudante Asfalto	No Aplica
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante Asfalto	No Aplica
Juan Camilo Urueña Rivera	Ayudante Asfalto	No Aplica
Jose Luis Lizcano Montoya	Ayudante Asfalto	No Aplica
Jhonatan Andres Urueña Lopez	Ayudante Asfalto	No Aplica
Luis Fernando Espejo León	Ayudante Asfalto	No Aplica
Jair Enrique Murillo Martinez	Oficial Concreto	No Aplica
Eustorgio Arriola Blanquicet	Ayudante Concreto	No Aplica
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante Concreto	No Aplica
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante Concreto	No Aplica

5. ESTADO DE EJECUCIÓN (PLAZO VS CUMPLIMIENTO)

Avance Físico	[68,79] %
Avance en Tiempo	[90,51] %
Estado del Contrato	En ejecución: X Ejecutado: Suspendido:
Cumplimiento general	Sí: X No

6. ESTADO FINANCIERO

Valor del Contrato	$ 1.775.483.151,28
Valor y Porcentaje de Pagos realizados	$ 1.134.286.202,14 - (63,89%)

Valor y Porcentaje de Pagos pendientes de realizar	$ 554.058.631,27 - (36,11%)

Pago No.	Fecha Acta Recibo a Satisfacción	No Factura y Fecha	Valor Tramitado	No Orden de Pago y fecha	Valor Pagado
1	31-12-2023	FEC-195 (29-12-23) CFNC-6 (31-12-23)	$ 59.977.070,00	40190124 (26-02-2024)	$ 59.977.070,00
2	31-01-2024	FEC-196 (31-01-24) CFNC-7 (31-01-24)	$ 84.762.768,00	77827524 (19-03-2024)	$ 84.762.768,00
3	11-03-2024	FEC-197 (29-02-24) CFND-3 (04-03-24)	$ 33.437.474,56	125042124 (26-04-2024)	$ 33.437.474,56
4	30-03-2024	FEC-199 (03-04-24)	$ 20.367.952,64	134846224 (06-05-2024)	$ 20.367.952,64
5	30-04-2024	FEC-200 (02-05-24) CFNC-10 (02-05-24)	$ 34.293.875,84	168534024 (29-05-2024)	$ 34.293.875,84
6	31-05-2024	FEC-201 (31-05-24) CFND-5 (31-05-24)	$ 20.206.144,00	252872824 (29-07-2024)	$ 20.206.144,00
7	30-06-2024	FEC-202 (02-07-24) CFND-6 (02-07-24)	$18.449.088,00	280063824 (20-08-2024)	$ 18.449.088,00
8	01-08-2024	FEC-203 (01-08-24)	$ 2.724.592,64	342665724 (24-09-2024)	$ 2.724.592,64
9	02-12-2024	FEC-207 (16-12-24)	$ 2.862.007,68	44680825 (24-02-2025)	$ 2.862.007,68
10	30-12-2024	FEC-208 (30-12-24) CFNC-6 (30-12-24)	$ 14.902.177,92	36693625 (24-02-2025)	$ 14.902.177,92
11	31-01-2025	FEC-209 (30-12-25) CFNC-13 (31-01-25)	$ 22.477.619,84	90543725 (16-02-2025)	$ 22.477.619,84

12	28-02-2025	FEC-210 (28-02-25)	$ 23.981.989,28	118290625 (25-04-2025)	$ 23.981.989,28
13	31-03-2025	FEC-212 (31-03-25) CFNC-14 (31-03-25)	$ 30.166.087,72	172822425 (30-05-2025)	$ 30.166.087,72
14	30-04-2025	FEC-213 (30-04-25)	$ 27.631.849,52	208390025 (26-06-2025)	$ 27.631.849,52
15	31-05-2025	FEC-214 (31-05-25) CFNC-15 (31-05-25)	$ 31.403.540,16	259326625 (28-07-2025)	$ 31.403.540,16
16	01-07-2025	FEC-216 (03-07-25)	$ 20.318.364,12	296393125 (21-08-2025)	$ 20.318.364,12
17	31-07-2025	FEC-217 (31-07-25)	$ 27.886.111,48	347998725 (23-09-2025)	$ 27.886.111,48
18	31-08-2025	FEC-218 (01-09-25)	$ 23.525.361,28	407275125 (28-10-2025)	$ 23.525.361,28
19	30-09-2025	FEC-219 (30-09-25)	$ 46.068.476,08	457904925 (26-11-2025)	$ 46.068.476,08
20	06-11-2025	FEC-223 (06-11-25)	$ 79.797.655,49	6785226 (21-01-2026)	$ 79.797.655,49
21	02-12-2025	FEC-224 (02-12-25)	$ 106.123.126,02	6785226 (21-01-2026)	$ 106.123.126,02
22	23-12-2025	FEC-226 (23-12-25)	$ 97.087.867,11	11449626 (27-01-2026)	$ 97.087.867,11
23	27-01-2026	FEC-227 (27-01-26)	$ 41.015.613,11	81501926 (20-03-2026)	$ 41.015.613,11
24	28-02-2026	FEC-229 (02-03-26)	$ 153.894.440,83	82264926 (20-03-2026) 76996426 (17-03-2026)	$153.894.440,83
25	31-03-2026	FEC-232 (02-04-26)	$ 110.924.948,82	138326026 (28-04-2026)	$ 110.924.948,82
26	30-04-2026	Pendiente	$ 87.138.317,87	Pendiente	Pendiente
				Total Pagos	$1.134.286.202,14

ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN (SOPORTES DE LA FACTURACIÓN).

No aplica.

7. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Contratista / Entidad)

Objeto contractual	Cumple: X No cumple: No aplica:
Cronograma (Adjuntar)	Cumple: No cumple: No aplica: X
Especificaciones técnicas	Cumple: X No cumple: No aplica:

Pólizas vigentes y aprobadas en la Plataforma SECOP II	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Obligaciones contractuales generales y especificas	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Clausula Catalogación	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Clausula Offset	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Cargue facturas en Plataforma SECOP II	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Otras obligaciones de ejecución (ponderables, entregables etc.).	Cumple: X	No cumple:	No aplica:
Acta de Liquidación o Constancia de No Liquidación	Cumple:	No cumple:	No aplica: X
Otros	No aplica		

7.1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN

Las actividades ejecutadas parte del mes de ABRIL de 2026 se desarrollaron en dos frentes de trabajo:

1. Vereda Velásquez, situada en el municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, forma parte de la guarnición del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM-1).

El personal destacado en la vereda Velásquez, desarrolla labores de una cuadrilla de pavimento flexible realizando actividades para la instalación de asfalto.

* Actividades diurnas: Aquellas ejecutadas entre las 06:00 horas y las 19:00 horas.
* Actividades nocturnas: Aquellas ejecutadas entre las 19:01 horas y las 05:59 horas.

Actividades realizadas en la Vereda Velásquez, Puerto Boyacá (Boyacá):

- Apoyo en zanjado y excavación manual
- Apoyo en retiro de material
- Apoyo en el retiro de agua en obra
- Apoyo en el mejoramiento de la Subrasante
- Emulsionar base granular
- Instalación de asfalto
- Apoyo en demarcación

2. Tres Esquinas, situada en el municipio de solano, en el departamento de Caquetá, forma parte de la guarnición del Comando Aéreo de Combate No. 6 (CACOM-6).

El personal destacado en Tres Esquinas, desarrolla labores de una cuadrilla de pavimento rígido realizando actividades para la construcción y adecuaciones de pavimento rígido.

* Actividades diurnas: Aquellas ejecutadas entre las 06:00 horas y las 19:00 horas.
* Actividades nocturnas: Aquellas ejecutadas entre las 19:01 horas y las 05:59 horas.

Actividades realizadas en la Tres Esquinas, Caquetá:

-Instalación de formaleta
-Figurado y armado de aceros
-Vaciado de concreto
-Desmonte de formaleta
-Acabado de superficie

-Organización de material de prefabricados.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DEL PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO

Ver formato anexo al presente informe "GA-JELOG-FR-440 - FORMATO SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DEL PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO".

N°	Cuadrilla	Perfiles	Unidad de Medida	Valor Unitario (Incluido IVA)	Horas trabajadas	Valor Total
CUADRILLA DE INSTALACIÓN DE PAVIMENTO / GUARNICIÓN: CACOM-1						
3	ASFALTO DIURNO	OFICIAL	H.H.	$ 40.722,71	826	$ 33.636.958,46
4		AYUDANTE	H.H.	$ 33.230,13	649	$ 21.566.354,37
7	ASFALTO NOCTURNO	OFICIAL	H.H.	$ 50.912,44	14	$ 712.774,16
8		AYUDANTE	H.H.	$ 40.799,64	4	$ 163.198,56
CUADRILLA DE INSTALACIÓN DE PAVIMENTO / GUARNICIÓN: CACOM-6						
1	CONCRETO DIURNO	OFICIAL	H.H.	$ 47.565,14	195,5	$ 9.298.984,87
2		AYUDANTE	H.H.	$ 35.468,70	613,5	$ 21.760.047,45
TOTAL						**$ 87.138.317,87**

7.1.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES

El servicio de mano de obra de cuadrillas de personal calificado y no calificado con y sin equipos para la construcción y mantenimiento de vías y/o aeródromos pertenecientes a las guarniciones militares de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, es un contrato que se va ejecutando de acuerdo a la proyección de necesidades de las Unidades Militares.

Con fecha 02 de abril de 2026 la firma contratista da respuesta a las solicitudes realizadas en el derecho de petición de la señora Sandra Ochoa apoderada del señor Álvaro Osorio. (Se anexa correo al presente informe)

Con fecha 06 de abril de 2026 mediante oficio No FAC-S-2026-012070-CE se le envía respuesta del derecho de petición a la señora abogada Sandra Ochoa radicado bajo el oficio No FAC-S-2026-008062-RE. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 07 de abril de 2026 se aprueba hoja de vida de un (01) ayudante para laborar en el proyecto de Velásquez. (Se anexa formato de aprobación de hoja de vida)

Con fecha 10 de abril de 2026 se allega derecho de petición del señor Álvaro Osorio radicado mediante oficio No FAC-S-2026-013015-CE. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 10 de abril de 2026 se aprueba hoja de vida de un (01) oficial para laborar en el proyecto de Velásquez. (Se anexa formato de aprobación de hoja de vida)

Con fecha 11 de abril de 2026 mediante oficio No FAC-S-2026-013015-CE se da respuesta a derecho de petición radicado mediante oficio No FAC-S-2026-013015-CE. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 11 de abril de 2026 se allega derecho de petición del señor Álvaro Osorio radicado mediante oficio No FAC-S-2026-009865-RE. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 11 de abril de 2026 se allega derecho de petición del señor Álvaro Osorio radicado mediante oficio No FAC-E-2026-000638-NR. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 14 de abril de 2026 mediante oficio No FAC-S-2026-013413-CE se da respuesta a derecho de petición radicado mediante oficio No FAC-S-2026-009865-RE. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 22 de abril de 2026 se allega derecho de petición del señor Álvaro Osorio radicado mediante oficio No FAC-E-2026-000636-NR. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 22 de abril de 2026 mediante oficio No FAC-S-2026-014652-CE se da respuesta a derecho de petición radicado mediante oficio No FAC-E-2026-000636-NR. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 22 de abril de 2026 mediante oficio No FAC-S-2026-014653-CE se da respuesta a derecho de petición radicado mediante oficio No FAC-E-2026-000638-NR. (Se anexa oficio al presente informe)

En el presente mes de abril de 2026 se hizo necesario el recibimiento de los ítems ponderables ofrecidos por la firma contratista.

Días utilizados los reflectores de 500 Watts:

28 de abril de 2026

Durante la ejecución del contrato en abril de 2026, la firma contratista ha incorporado a dieciocho (18) personas, todas de origen colombiano, lo que representa el 100% de su personal. Esto cumple con el estímulo a la industria nacional, ya que en su propuesta se comprometió a destinar al menos el 90% de sus empleados o contratistas a personas colombianas. (Se anexa evidencia al presente informe)

El contratista envía soportes de liquidación del siguiente personal:

- ALFREDO GUTIERREZ GARCIA
- ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
- CAMILO ANDRES CADAVID
- CARLOS ANTONIO ARDILA RUBIO
- CRISTIAN DAVID HURTADO VERA
- EDUAR ANDRES GUTIERREZ VERA
- JHONATAN ANDRES URUEÑA LOPEZ
- JOSE RICARDO BAUTISTA RIVEROS
- JUAN DIEGO ANGARITA RAMIREZ
- LUIS FERNANDO ESPEJO LEON
- LUIS DAVID MENDOZA GUTIERREZ
- SERFIO ALIRIO CASTELLANOS GARCIA
- WILLIAM ENRIQUE CONTRERAS BOBADILLA

8. INCUMPLIMIENTOS / NOVEDADES (Contratista / Entidad)

1. PAGO DE LIQUIDACIÓN TRABAJADORES

De acuerdo a comunicados realizados por dos (02) trabajadores que culminaron sus servicios en Puerto Boyacá el 31 de mayo de 2025, han manifestado que la firma contratista no ha liquidado sus servicios, por lo cual mediante oficio No FAC-S-2025-144586-CI del 17 de julio de 2025, la ordenación del gasto informa al Director de Compras

Públicas (DICOP) acerca de un posible incumplimiento por parte del contratista con respecto al pago de la liquidación de dos (02) trabajadores.

Con fecha 30 de julio de 2025, se realiza reunión entre la entidad y contratista, con el fin de establecer compromisos con respecto al pago de la liquidación del personal de trabajadores y la consecución de personal en los diferentes frentes de trabajo que se han solicitado.

Mediante oficio No FAC-S-2025-166037-CI del 27 de agosto de 2025, el Director de Compras Públicas (DICOP) informa al Director de Infraestructura (DIFRA) sobre las acciones que debe tomar la Dirección y el supervisor del contrato:

1. Oficiar a los quejosos en el sentido de informar que la entidad ya ha tomado contacto desde el 17 de julio de 20285 y que solicita saber si a la fecha se sigue adeudando dineros por conceptos laborales.

Mediante oficios FAC-S-2025-032310-CE del 28 de agosto de 2025 y FAC-S-2025-032311-CE del 28 de agosto de 2025, la supervisión del contrato solicita a los quejosos que informen si a la fecha siguen adeudando los dineros por conceptos laborales por parte de la firma contratista CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

El día 29 de agosto de 2025 los quejosos envían los comunicados informando a la supervisión que para esa fecha no han recibido el pago de los dineros adeudados.

2. Oficiar y citar al contratista colocando un plazo perentorio para que dé respuesta de la queja interpuesta indicando su nexo con esas personas y las acciones a seguir. Así como indicarle que se informará a la aseguradora y que en caso de no dar solución inmediata se iniciará el debido proceso. (Pendiente radicación de oficio)

Con fecha 05 de septiembre de 2025 se cita al contratista en reunión virtual para que dé sus argumentos con respecto a las quejas interpuestas por los quejosos, en la cual informa que, la empresa ha enfrentado problemas de flujo de caja durante los últimos dos meses, lo que ha dificultado cumplir con los pagos de dos liquidaciones pendientes, por lo cual afirmó que la empresa está gestionando soluciones y que se dará cumplimiento a los pagos en el menor tiempo posible.

Con fecha 24 de septiembre de 2025 la firma contratista manifiesta mediante oficio CB-035-2025 que se compromete a realizar el pago de las liquidaciones a más tardar el 30 de octubre de 2025.

Con fecha de corte a 30 de noviembre de 2025, la firma contratista no ha enviado a la supervisión los soportes de pago y paz y salvo con el personal que tiene pendiente el pago de la liquidación.

Con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, la firma contratista no ha enviado a la supervisión los soportes de pago y paz y salvo con el personal que tiene pendiente el pago de la liquidación.

Con fecha de corte a 28 de febrero de 2026, la firma contratista no ha enviado a la supervisión los soportes de pago y paz y salvo con el personal que tiene pendiente el pago de la liquidación.

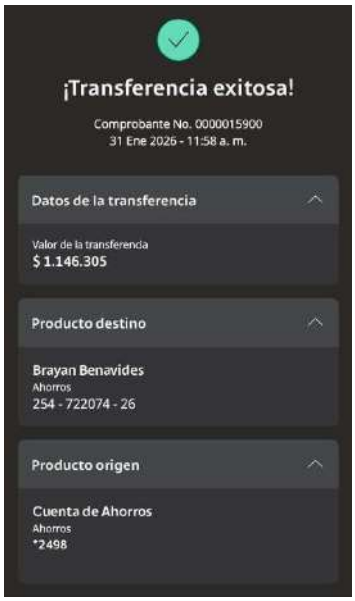
Con fecha de corte a 31 de marzo de 2026, la firma contratista no ha enviado a la supervisión los soportes de pago y paz y salvo con el personal que tiene pendiente el pago de la liquidación, sin embargo, envió pantallazos de comprobantes por concepto de “pago de liquidación” de los señores Anderson Bernal, Brayan Benavides y Jaime Espejo.

Con fecha de corte a 30 de abril de 2026, la firma contratista no ha enviado a la supervisión los soportes de pago y paz y salvo con el personal que tiene pendiente el pago de la liquidación, sin embargo, envió pantallazos de comprobantes por concepto de “pago de liquidación” de los señores Anderson Bernal, Brayan Benavides y Jaime Espejo.

3. Realizar oficio a la aseguradora informado lo que está ocurriendo e indicando que ya se realizó oficio al contratista para su respuesta. (Pendiente)

4. Una vez recibidas las respuestas, la supervisión verificará las mismas y en caso de persistir la novedad informar a DICOP. (Pendiente)







9. SEGUIMIENTO A RIESGOS (MATRIZ)

¿Riesgos materializados?	Sí: No: X
¿Posible materialización de riesgos?	Sí: No: X

Observaciones: No aplica

10. DATOS DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Ingreso a Almacén	Sí: X No:
No. soporte y fecha (SAP)	No. Soporte: 1002015402 Fecha Dia: 31 Mes: 01 Año: 2024 No. Soporte: 1002021219 Fecha Dia: 15 Mes: 02 Año: 2024 No. Soporte: 1002026236 Fecha Dia: 15 Mes: 03 Año: 2024 No. Soporte: 1002038135 Fecha Dia: 11 Mes: 04 Año: 2024 No. Soporte: 1002049745 Fecha Dia: 15 Mes: 05 Año: 2024 No. Soporte: 1002063115 Fecha Dia: 15 Mes: 06 Año: 2024 No. Soporte: 1002081925 Fecha Dia: 15 Mes: 07 Año: 2024 No. Soporte: 1002102053 Fecha Dia: 13 Mes: 08 Año: 2024 No. Soporte: 1002178200 Fecha Dia: 15 Mes: 12 Año: 2024 No. Soporte: 1002192520 Fecha Dia: 15 Mes: 01 Año: 2025 No. Soporte: 1002200078 Fecha Dia: 15 Mes: 02 Año: 2025 No. Soporte: 1002207441 Fecha Dia: 01 Mes: 04 Año: 2025 No. Soporte: 1002232336 Fecha Dia: 30 Mes: 04 Año: 2025

	No. Soporte: 1002243734 Fecha Dia: 26 Mes: 05 Año: 2025 No. Soporte: 1002255643 Fecha Dia: 21 Mes: 06 Año: 2025 No. Soporte: 1002266271 Fecha Dia: 15 Mes: 07 Año: 2025 No. Soporte: 1002278105 Fecha Dia: 06 Mes: 08 Año: 2025 No. Soporte: 1002298063 Fecha Dia: 18 Mes: 09 Año: 2025 No. Soporte: 1002311226 Fecha Dia: 09 Mes: 10 Año: 2025 No. Soporte: 1002343787 Fecha Dia: 29 Mes: 11 Año: 2025 No. Soporte: 1002347197 Fecha Dia: 03 Mes: 12 Año: 2025 No. Soporte: 1002379538 Fecha Dia: 31 Mes:01 Año: 2026 No. Soporte: 1002384495 Fecha Dia: 06 Mes: 03 Año: 2026 No. Soporte: 1002396205 Fecha Dia: 10 Mes: 04 Año: 2026
Dependencia destino final del bien o servicio	DIFRA
Observaciones: No aplica.	

11. CONCLUSIÓN EJECUTIVA

No aplica.

12. FIRMA (S)

Nombre del Supervisor	ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO Supervisor Principal	C.C. 1.069.178.174 de Ricaurte / Cundinamarca
Acto Administrativo Nombramiento	Resolución No 006 del diecinueve (19) de marzo de 2025	
Acta entrega fecha	N/A	
Tipo Novedad	N/A	
Dependencia:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
Firma	Ricardo Carvajal Rico	

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-FR-440
	FORMATO SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DEL PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO	Versión N°:	1
		Vigencia:	29/11/2024

CONTRATO No.	181-00-A-COFAC-DIFRA-2023
OBJETO CONTRATO	EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO CON Y SIN EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O AERODROMOS PERTENECIENTES A LAS GUARNICIONES MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
SUPERVISOR	ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO
FECHA	30 DE ABRIL DE 2026
MES DE SEGUIMIENTO LAPSO	ABRIL

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | CEDULA | LUGAR EJECUCION TRABAJOS | CARGO | 1 M | 1 D | 2 J | 2 N | 3 V | 3 D | 4 S | 4 N | 5 D | 5 N | 6 L | 6 N | 7 M | 7 N | 8 M | 8 N | 9 J | 9 N | 10 V | 10 N | 11 S | 11 N | 12 D | 12 N | 13 L | 13 N | 14 M | 14 N | 15 M | 15 N | 16 J | 16 N | 17 V | 17 N | 18 S | 18 N | 19 D | 19 N | 20 L | 20 N | 21 M | 21 N | 22 M | 22 N | 23 J | 23 N | 24 V | 24 N | 25 S | 25 N | 26 D | 26 N | 27 L | 27 N | 28 M | 28 N | 29 M | 29 N | 30 J | 30 N | TOTAL HORAS DIURNAS | TOTAL HORAS NOCTURNAS | TOTAL HORAS |
|---|
| 1 | JOHAN ALEXY OLIVARES AGUIRRE | 1.056.782.177 | VEREDA VELÁSQUEZ - PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) | OFICIAL | 7 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | 7 | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | 7 | | 7 | | 7 | | | | | | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 146 | 2 | 148 |
| 2 | CARLOS ANDRES QUINTERO GUERRA | 1.073.324.373 | | AYUDANTE | 3 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | 7 | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | 7 | | 7 | | 7 | | | | | | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 142 | 2 | 144 |
| 3 | JAVIER EDUARDO NIETO GARZON | 79.004.209 | | OFICIAL | 3 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 68 | 2 | 68 |
| 4 | JOSE ALVARO CANO | 3.246.139 | | OFICIAL | 3 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | | | 7 | | 7 | | 7 | | | | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 128 | 2 | 130 |
| 5 | ISIDRO CASALLAS HERNANDEZ | 5.957.164 | | OFICIAL | 3 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | | | 7 | | 7 | | 7 | | | | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 128 | 2 | 130 |
| 6 | EDUARDO ANDRES QUINTERO URUEÑA | 1.007.865.085 | | AYUDANTE | 3 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | | | | | | | | | | | 9 | | 8 | | 9 | | | | 105 | 0 | 105 |
| 7 | JOSE REINALDO MONTENEGRO MONTENEGRO | 79.003.928 | | OFICIAL | 3 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | | | 7 | | 7 | | 7 | | | | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 128 | 2 | 130 |
| 8 | LUIS FERNANDO ESPEJO LEON | 1.056.784.924 | | AYUDANTE | | | | | | | | | | | | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | 7,5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | 9 | | 8 | | 9 | | | | 94 | 0 | 94 |
| 9 | JUAN SEBASTIAN ORTEGON | 1.039.681.108 | | AYUDANTE | 3 | | | | | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 8 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | 7,5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | 9 | | 8 | | 9 | | | | 106 | 0 | 106 |
| 10 | JAEL DE JESUS LOPEZ | 14.321.284 | | OFICIAL | 3 | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | | | 7 | | 7 | | 7 | | | | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 128 | 2 | 130 |
| 11 | JUAN CAMILO URUEÑA RIVERA | 1.056.773.554 | | AYUDANTE | 3 | | | | | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 7 | | 8 | | | | | | 7 | | 8 | | 7,5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | 9 | | 8 | | 9 | | | | 100 | 0 | 100 |
| 12 | JOSE LUIS LIZCANO MONTOYA | 1.056.770.510 | | AYUDANTE | 3 | | | | | | | | | | 8 | | 8 | | 9 | | 8 | | 8 | | 5 | | | | 7 | | 8 | | 7,5 | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 99 | 2 | 101 |
| 13 | JHONATAN ANDRES URUEÑA LOPEZ | 1.057.095.820 | | AYUDANTE | 3 | 3 | 0 | 3 |
| 14 | WILSON HERNANDO NIETO GARZON | 79.005.059 | | OFICIAL | 7 | | 8 | | 7,5 | | | | | | | | | | 8,5 | | | | 7 | | 7 | | 7 | | | | 9 | | 10 | 2 | 9 | | | | 102 | 2 | 104 |
| 15 | JAIR ENRIQUE MURILLO MARTINEZ | 1.129.529.189 | TRES ESQUINAS - CAQUETÁ | OFICIAL | 9 | | | | | | 9 | | 4,5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 195,5 | 0 | 195,5 |
| 16 | EUSTORGIO ARRIOLA BLANQUICET | 1.101.394.282 | | AYUDANTE | 9 | | | | | | 9 | | 4,5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 204,5 | 0 | 204,5 |
| 17 | FABIAN EDUARDO PEREZ SARMIENTO | 1.007.162.715 | | AYUDANTE | 9 | | | | | | 9 | | 4,5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 204,5 | 0 | 204,5 |
| 18 | JAVIER MANUEL RODRIGUEZ ARRIOLA | 9.022.233 | | AYUDANTE | 9 | | | | | | 9 | | 4,5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 9 | | 5 | | 9 | | 9 | | 9 | | 204,5 | 0 | 204,5 |
| TOTAL | 2294 | 10 | 2302 |

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

CONTRATO DE CUADRILLA – ACTIVIDADES DE PAVIMENTACIÓN
En el marco del contrato suscrito bajo la modalidad de cuadrilla de trabajo, se deja constancia de las condiciones operativas y técnicas bajo las cuales se ejecutaron las actividades durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de abril de 2026.

1. Clasificación de las actividades según franja de ejecución
Para efectos técnicos y de control de ejecución, las actividades desarrolladas por la cuadrilla se clasifican de la siguiente manera:

* Actividades diurnas: aquellas ejecutadas entre las 06:00 horas y las 19:00 horas.
* Actividades nocturnas: aquellas ejecutadas entre las 19:01 horas y las 05:59 horas.

Esta clasificación obedece a criterios operativos, condiciones de visibilidad, requerimientos técnicos de instalación de materiales y necesidades del servicio.

2. Frente de trabajo – Vereda Velásquez
La Vereda Velásquez, ubicada en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, forma parte de la guarnición del Comando Aéreo de Combate No. 1. Ver siguiente tabla resumen mensual.

* **Oficiales:** Los señores Johan Alexy Olivares Aguirre, Javier Eduardo Nieto Garzon, Jose Alvaro Cano, Isidro Casallas Hernandez, Jose Reinaldo Montenegro Montenegro, Jael de Jesus Lopez y Wilson Hernando Nieto Garzón
* **Ayudantes:** Los señores Carlos Andres Quintero Guerra, Eduar Andres Quintero, Efren Camilo Sanchez Vargas, Juan Sebastian Ortegon, Juan Camilo Urueña Rivera, Jose Luis Lizcano Montoya, Jhonatan Andres Urueña Lopez, fueron los responsables de ejecutar y controlar técnicamente:

- Instalación y extendido de mezcla asfáltica en pista.
- Compactación y nivelación.
- Terminado
- Juntas de arranque
- Riego de imprimación y liga
- Apoyo en demarcación de pista
- Limpieza de sitio

3. Frente de trabajo – Tres Esquinas
La zona de Tres Esquinas, ubicada en el departamento de Caquetá, forma parte de la guarnición del Comando Aéreo de Combate No. 6. Ver siguiente tabla resumen mensual.

* **Oficiales:** El señor Jair Enrique Murillo Martínez
* **Ayudantes:** Los señores Eustorgio Arriola Blanquicet, Fabian Eduardo Perez Sarmiento y Javier Manuel Rodríguez Arriola fueron los responsables de ejecutar y controlar técnicamente:

- Instalación de formaleta
- Corte y figurado de acero
- Instalación de concreto
- Vidrado
- Remoción de formaletas

4. Soportes documentales
Como respaldo de la ejecución contractual bajo la modalidad de cuadrilla, se adjuntan los siguientes documentos:

* Bitácora escaneada correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de abril de 2026.
* Registro fotográfico fechado, donde se evidencian las labores ejecutadas durante el lapso indicado.
* Planilla de aportes parafiscales, correspondiente al personal vinculado a la cuadrilla.

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | CEDULA | LUGAR EJECUCIÓN TRABAJOS | CARGO | ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 2.2 Cuadrilla para pavimentos flexible (Asfaltos) | | | | | | | | | | | | | ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 2.1 Cuadrillas para pavimento rigido (Concreto) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|
| | | | | | LIMPIEZA SITIO | ACTIVIDADES PREVIAS | SELLADO JUNTAS | GEOMALLA ASFALTICA | RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA | JUNTAS DE ARRANQUE LATERALES | CORTE ARRANQUE | EXTENSION MEZCLA | NIVELACION | TERMINADO | APOYO EN LABORES DE PINTURA | ASEO Y LIMPIEZA | ACTIVIDADES VARIAS DE OBRA | CERRAMIENTO PROVISIONAL | ACTIVIDADES PREVIAS PAVIMENTO RIGIDO | INSTALACION FORMALETA | CORTE Y FIGURADO ACERO | INSTALACION CONCRETO | VIBRADO | REGLA O RODILLO | ACABADO SUPERFICIAL | CURADO | JUNTAS TRANSVERSALES | REMOCION DE FORMALETAS | INSTALACION CORDON RESPALDO | SELLO DE JUNTAS | APOYO PINTURA | ASEO Y LIMPIEZA | ACTIVIDADES VARIAS DE OBRA |
| 1 | JOHAN ALEXY OLIVARES AGUIRRE | 1.056.782.177 | VEREDA VELÁSQUEZ - PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) | OFICIAL | X | | X | | | X | X | X | X | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | CARLOS ANDRES QUINTERO GUERRA | 1.073.324.373 | | AYUDANTE | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X |
| 3 | JAVIER EDUARDO NIETO GARZON | 79.004.209 | | OFICIAL | X | | X | | | X | X | X | X | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | JOSE ALVARO CANO | 3.246.139 | | OFICIAL | X | | X | | | X | X | X | X | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | ISIDRO CASALLAS HERNANDEZ | 5.957.164 | | OFICIAL | X | | X | | | X | X | X | X | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | EDUARDO ANDRES QUINTERO URUEÑA | 1.007.865.085 | | AYUDANTE | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | JOSE REINALDO MONTENEGRO MONTENEGRO | 79.003.928 | | OFICIAL | X | | X | | | X | X | X | X | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | EFREN CAMILO SANCHEZ VARGAS | 1.056.773.925 | | AYUDANTE | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | JUAN SEBASTIAN ORTEGON | 1.039.681.108 | | AYUDANTE | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | JAEL DE JESUS LOPEZ | 14.321.284 | | OFICIAL | X | | X | | | X | X | X | X | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | JUAN CAMILO URUEÑA RIVERA | 1.056.773.554 | | AYUDANTE | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | JOSE LUIS LIZCANO MONTOYA | 1.056.770.510 | | AYUDANTE | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | JHONATAN ANDRES URUEÑA LOPEZ | 1.057.095.820 | | AYUDANTE | X | X | | | X | | | X | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | WILSON HERNANDO NIETO GARZON | 79.005.059 | | OFICIAL | X | | X | | | X | X | X | X | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | JAIR ENRIQUE MURILLO MARTINEZ | 1.129.529.189 | TRES ESQUINAS - CAQUETÁ | AYUDANTE | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | X | X | | |
| 16 | EUSTORGIO ARRIOLA BLANQUICET | 1.101.394.282 | | AYUDANTE | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | X | X | | |
| 17 | FABIAN EDUARDO PEREZ SARMIENTO | 1.007.162.715 | | AYUDANTE | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | X | X | | |
| 18 | JAVIER MANUEL RODRIGUEZ ARRIOLA | 9.022.233 | | AYUDANTE | | | | | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | X | X | | |

ELABORADO POR:
Ricardo Carvajal Rico
ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

REVISADO POR:
TC. IVAN DARÍO BARRAGÁN VERA
SUBDIRECTOR DE SOPORTE Y OPERACIONES DE INGENIERÍA

REGISTRO FOTOGRAFICO - PUERTO BOYACA (BOYACA)

				
01 DE ABRIL DE 2026	06 DE ABRIL DE 2026	07 DE ABRIL DE 2026	08 DE ABRIL DE 2026	09 DE ABRIL DE 2026
				
10 DE ABRIL DE 2026	11 DE ABRIL DE 2026	13 DE ABRIL DE 2026	14 DE ABRIL DE 2026	15 DE ABRIL DE 2026
				
16 DE ABRIL DE 2026	20 DE ABRIL DE 2026	21 DE ABRIL DE 2026	22 DE ABRIL DE 2026	23 DE ABRIL DE 2026
				
24 DE ABRIL DE 2026	27 DE ABRIL DE 2026	28 DE ABRIL DE 2026	29 DE ABRIL DE 2026	

REGISTRO FOTOGRAFICO - TRES ESQUINAS (CAQUETÁ)



01 DE ABRIL DE 2026



04 DE ABRIL DE 2026



06 DE ABRIL DE 2026



07 DE ABRIL DE 2026



08 DE ABRIL DE 2026



09 DE ABRIL DE 2026



10 DE ABRIL DE 2026



11 DE ABRIL DE 2026



13 DE ABRIL DE 2026



14 DE ABRIL DE 2026



15 DE ABRIL DE 2026



16 DE ABRIL DE 2026



17 DE ABRIL DE 2026



18 DE ABRIL DE 2026



19 DE ABRIL DE 2026



20 DE ABRIL DE 2026



21 DE ABRIL DE 2026



22 DE ABRIL DE 2026



23 DE ABRIL DE 2026



24 DE ABRIL DE 2026



25 DE ABRIL DE 2026



27 DE ABRIL DE 2026



28 DE ABRIL DE 2026



29 DE ABRIL DE 2026



30 DE ABRIL DE 2026

Fecha: 01/04/2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca (Boyaca) Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 17:00	Johan Olivares A
Javier Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	09:00 - 12:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00 - 12:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00 - 12:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00 - 12:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	09:00 - 12:00	
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	09:00 - 12:00	
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	09:00 - 12:00	
Juan Camilo Viviano Rueda	Ayudante	09:00 - 12:00	
Edwar Andres Quintero Urrea	Ayudante	09:00 - 12:00	
Jose Luis Cifuentes	Ayudante	09:00 - 12:00	
Jonathan Andres Urrea Lopez	Ayudante	09:00 - 12:00	
ST. Coronel Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Apoyo en actividades de demarcacion, preparacion de pintura y apoyo en pintura.

Fecha: 06/04/2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca (Boyaca) Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	08:00 - 17:00	Johan Olivares A
Javier Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	08:00 - 17:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	08:00 - 17:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	08:00 - 17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	08:00 - 17:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	08:00 - 17:00	
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	08:00 - 17:00	
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	08:00 - 17:00	
Juan Camilo Viviano Rueda	Ayudante	08:00 - 17:00	
Edwar Andres Quintero Urrea	Ayudante	08:00 - 17:00	
Jose Luis Cifuentes	Ayudante	08:00 - 17:00	
Jonathan Andres Urrea Lopez	Ayudante	08:00 - 17:00	No asistio
ST. Coronel Rico Kevin			

Actividad: Apoyo en actividades de demarcacion y pintura, organizacion

aseo y limpieza de zona de obra.

Fecha: 08/01/2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicación: Puerto Boyacá (Boyacá) Guarnición: CA(OH)-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	08:00 - 17:00	Johan Olivares.
Javier Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	08:00 - 17:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	08:00 - 17:00	
Isidro Casallas Hernandez	oficial	08:00 - 17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	08:00 - 17:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	08:00 - 17:00	
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	08:00 - 17:00	
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	08:00 - 17:00	Sebastian
Juan Camilo Vivero Rivera	Ayudante	08:00 - 17:00	Juan C.
Edwar Andres Quintero Urrea	Ayudante	08:00 - 17:00	
Jose Luis Lizcano	Ayudante	08:00 - 17:00	
Luis Fernando Espejo Leon	Ayudante	08:00 - 17:00	Fernando
Sr. Consejal Ruo Kean	Supervisor		

Actividad: Apoyo en actividades de demarcacion y pintura, organizacion aseo y limpieza de zona de obra.

Fecha: 08/01/2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicación: Puerto Boyacá (Boyacá) Guarnicion: CA(OH)-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	07:00 - 17:00	Johan Olivares A
Javier Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	07:00 - 17:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	07:00 - 17:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	07:00 - 17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	07:00 - 17:00	
Joel de Jesus lopez	Oficial	07:00 - 17:00	
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	07:00 - 17:00	
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	07:00 - 17:00	sebastian
Juan Camilo Vivero Rivera	Ayudante	07:00 - 17:00	Juan C.
Edwar Andres Quintero Urrea	Ayudante	07:00 - 17:00	
Jose Luis Lizcano	Ayudante	07:00 - 17:00	
Luis Fernando Espejo Leon	Ayudante	07:00 - 17:00	Fernando

Powered by CamScanner

Sl. Cavagal Rico Kevin Supervisor

Actividad: Apoyo en actividades de perforacion de pintura, demarcacion y pintura, Organizacion, aseo y limpieza de zona de obra.

Fecha: 09/04/2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca' (Boyaca') Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Lapso	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 17:00	Johan Olivares A.
Javier Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	09:00 - 17:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00 - 17:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00 - 17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00 - 17:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	09:00 - 17:00	
Carlos Andres Quintero Gaitan	Ayudante	09:00 - 17:00	
Juan Sebastian Ategon	Ayudante	09:00 - 17:00	Sebastian
Juan Camilo Viviño Rincon	Ayudante	09:00 - 17:00	Juan C.
Edwin Andres Quintero Urrea	Ayudante	09:00 - 17:00	
Jose Luis Gaitano	Ayudante	09:00 - 18:00	
Leo Fernando Espejo Cruz	Ayudante	09:00 - 17:00	Fernando E.

Sl. Cavagal Rico Kevin Supervisor

Actividad: Imprimacion, extension, nivelacion y terminado de mezcla asfaltica.

Fecha: 10/04/2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca' (Boyaca') Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Lapso	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 18:00	Johan Olivares A.
Javier Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	09:00 - 18:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00 - 18:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00 - 18:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00 - 18:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	09:00 - 18:00	
Carlos Andres Quintero Gaitan	Ayudante	09:00 - 18:00	
Juan Sebastian Ategon	Ayudante	09:00 - 18:00	Sebastian
Juan Camilo Viviño Rincon	Ayudante	09:00 - 18:00	Juan C.
Edwin Andres Quintero Urrea	Ayudante	09:00 - 18:00	

Powered by CamScanner

Jose Luis Lizcano	Ayudante	09:00-18:00	
Luis Fernando Espejo Leon	Ayudante	09:00-18:00	Fernando E
Wilson Heinando Nieto Gaitan	Oficial	09:00-18:00	
ST. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Preparacion de pegues y arranques, impermacion, extension, nivelacion y terminado de mezcla asfaltica.

Fecha: 11/04/2026
Ubicacion: Puerto Boyaca (Boyaca)
Cuadrilla: Pavimento Flexible
Guarnicion: CACOL-1

Nombre	Cargo	Lapso	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	08:00-13:00	Johan Olivares.
Jaider Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	08:00-13:00	No asiste.
Jose Alvaro Cano	Oficial	08:00-13:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	08:00-13:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	08:00-13:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	08:00-13:00	
Wilson Heinando Nieto Gaitan	Oficial	08:00-13:00	
Carlos Andres Quintero Garcia	Ayudante	08:00-13:00	
Juan Sebastian Vitagon	Ayudante	08:00-13:00	Sebastian
Juan Camilo Viviesca Rivera	Ayudante	08:00-13:00	No asiste
Edwar Andres Quintero Urrea	Ayudante	08:00-13:00	
Jose Luis Lizcano	Ayudante	08:00-13:00	
Luis Fernando Espejo Leon	Ayudante	08:00-13:00	Fernando E
ST. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividades: Se realizo organizacion, aseo y limpieza de obra.

Fecha: 13/04/2026
Ubicacion: Puerto Boyaca (Boyaca)
Cuadrilla: Pavimento Flexible
Guarnicion: CACOL-1

Nombre	Cargo	Lapso	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00-17:00	Johan Olivares A.
Jaider Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	09:00-17:00	No asiste
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00-17:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00-17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00-17:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	09:00-17:00	
Wilson Heinando Nieto Gaitan	Oficial	09:00-17:00	

Powered by CamScanner

Carlos Andres Quintero Guerrero	Ayudante	09:00-17:00	
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	09:00-17:00	Sebastian
Juan Camilo Orueta Rivera	Ayudante	09:00-17:00	Juan C
Jose Luis Lizcano	Ayudante	09:00-17:00	
Luis Fernando Espejo	Ayudante	09:00-17:00	Fernando E
Edwar Andres Quintero Urica	Ayudante	09:00-17:00	
ST. Kevin Carvajal Rios	Supervisor		

Actividades: Apoyo en preparacion de base granular (sacar agua), organizacion y aseo de obra.

Fecha: 14-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca (Boyaca) Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 18:00	Johan Olivares A.
Javer Eduardo Nieto Gaitan	Oficial	09:00 - 18:00	No asiste
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00 - 18:00	
Isidro Cosollas Hernandez	Oficial	09:00 - 18:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00 - 18:00	
Jarl de Jesus Lopez	Oficial	09:00 - 18:00	
Wilson Hernando Nieto Gaitan	Oficial	09:00 - 18:00	
Carlos Andres Quintero Guerrero	Ayudante	09:00 - 18:00	
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	09:00 - 18:00	Sebastian
Juan Camilo Orueta Rivera	Ayudante	09:00 - 18:00	Juan C.
Edwar Andres Quintero Urica	Ayudante	09:00 - 18:00	
Jose Luis Lizcano	Ayudante	09:00 - 18:00	
Luis Fernando Espejo Leon	Ayudante	09:00 - 18:00	Fernando E
ST. Carvajal Rios Kevin	Supervisor		

Actividad: Preparacion de pegues, alineamiento, impermacion, extension, nivelacion y terminado de mezcla asfaltica; organizacion y aseo de obra.

Fecha: 15-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca (Boyaca) Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 17:00	Johan Olivares A.
Carlos Andres Quintero Guerrero	Ayudante	09:00 - 17:00	

ST. Carvajal Rico Kevin Supervisor
Actividad: Se realizo organizacion, aseo y limpieza para dar hungar donde se almacenara materiales (Asfalto, microesfera, vidrio, emulsion).

Fecha: 16-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyacá (Boyacá) Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 17:30	Johan Olivares A.
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	09:00 - 17:30	
Javier Eduardo Nieto Gonzalez	Oficial	09:00 - 17:30	No asiste
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00 - 17:30	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00 - 17:30	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00 - 17:30	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	09:00 - 17:30	
Wilson Hernando Nieto Gonzalez	Oficial	09:00 - 17:30	Wilson
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	09:00 - 17:30	Sebastian
Juan Camilo Viviño Rivera	Ayudante	09:00 - 17:30	Juan C.
Edwar Andres Quintero Ulloa	Ayudante	09:00 - 17:30	
Jose Luis Lizcano	Ayudante	09:00 - 17:30	
Luis Fernando Espejo Leon	Ayudante	09:00 - 17:30	Fernando
ST. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Preparacion de pegues, arranques, imprimacion, extension, nivelacion y terminado de mezcla asfaltica.

Fecha: 20-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyacá (Boyacá) Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	08:30 - 18:00	Johan Olivares A.
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	08:30 - 18:00	
Javier Eduardo Nieto Gonzalez	Oficial	08:30 - 18:00	No asiste
Jose Alvaro Cano	Oficial	08:30 - 18:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	08:30 - 18:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	08:30 - 18:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	08:30 - 18:00	
Wilson Hernando Nieto Gonzalez	Oficial	08:30 - 18:00	Wilson
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	08:30 - 18:00	Sebastian

Powered by CamScanner

300

Juan Camilo Olivero Rivera	Ayudante	08:30 - 18:00	Juan C.
Edwin Andres Quintero Urrea	Ayudante	08:30 - 18:00	
Jair Luis Cifrono	Ayudante	08:30 - 18:00	
Luis Fernando Espejo Leon	Ayudante	08:30 - 18:00	
ST. Kevin Conejo Rios	Supervisor		

Actividades: Preparacion de pegues, arranques, impermeacion, extension, nivelacion y terminado de mezcla asfaltica; organizacion y aseo de obra.

Fecha: 21-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca' (Boyaca') Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 17:00	Johan Olivares
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	09:00 - 17:00	
ST. Kevin Conejo Rios	Supervisor		

Actividades: Limpieza y organizacion zona de almacenamiento de insumos y material de obra.

Fecha: 22-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca' (Boyaca') Guarnicion: (ACOM-1)

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguirre	Oficial	09:00 - 17:00	Johan Olivares
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	09:00 - 17:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00 - 17:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00 - 17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00 - 17:00	
Joel de Jesus Lopez	Oficial	09:00 - 17:00	
Wilson Hernando Nieto Gaitan	Oficial	09:00 - 17:00	

Actividades:
Actividades: Se continuo con organizacion y limpieza de zona de almacenamiento de insumos y material de obra, preparacion de zonas de renivelacion de asfalto en zona norte de la pista.
ST. Kevin Conejo Rios Supervisor

Fecha: 23-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca' (Boyaca') Guarnicion: CACOM-1

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguilo	Oficial	09:00-17:00	Johan Olivares.
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	09:00-17:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00-17:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00-17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00-17:00	
Jael de Jesus Lopez	Oficial	09:00-17:00	
Wilson Hernando Nieto Garzon	Oficial	09:00-17:00	
ST. Kevin Carvajal Rico	Supervisor		

Actividades: Se continua con organizacion y limpieza de zona de obra acopiamiento de material e insumos de obra, preparacion de zonas de reinvalidación de astallo en zona norte de la pista.

Fecha: 24-04-2026 Cuadrilla: Pavimento Flexible
Ubicacion: Puerto Boyaca (Boyaca) Guardia: CAGOL

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares Aguilo	Oficial	09:00-17:00	Johan Oliv.
Carlos Andres Quintero Guerra	Ayudante	09:00-17:00	
Jose Alvaro Cano	Oficial	09:00-17:00	
Isidro Casallas Hernandez	Oficial	09:00-17:00	
Jose Reinaldo Montenegro M	Oficial	09:00-17:00	
Jael de Jesus Lopez	Oficial	09:00-17:00	lopez J H
Wilson Hernando Nieto Garzon	oficial	09:00-17:00	
ST. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividades: Organizacion y Aseo de zonas en obras.

Fecha: 27-04-2026 Cuadrilla: pavimento flexi

• Johan Alexis Olivares	Oficial	09:00-19:00	Johan Oliv
• Javier Nieto Garzon	Oficial	09:00-19:00	
• Jose Alvaro Cano.	Oficial	09:00-19:00	
• Isidro Casallas	Oficial.	09:00-19:00	
• Jose Reinaldo montenegro	Oficial	09:00-19:00	
• Jael de jesus lopez.	Oficial	09:00-19:00	
• Wilson Hernando Nieto	Oficial.	09:00-19:00	
• Carlos Andres Quintero	Ayudante	09:00-19:00	
• Edwar Quintero Nieto	Ayudante	09:00-19:00	
• Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	09:00-19:00	Sebas

· Juan Camilo Urueña	Ayudante	09:00 - 19:00	Juan C.
· Jose luis lizcano	Ayudante	NO ASISTE.	
· Luis fernando Espejo.	Ayudante.	09:00 - 19:00	Fernando
ST. Carvajal Ruiz Kevin	Supervisor		Carvajal

Actividades: Impimación de base Extendido y Nivelación Asfa
Fecha: 28-04-2026 Cuadrillo: pavimento
Ubicacion: puerto Boyacá Guarnición - CACOM 1

Nombre	cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares	Opmal	08:00 - 27:00	Johan Olivares
Javier Nieto Garzon	Opmal	08:00 - 27:00	
Jose Alvaro cano	Opmal	08:00 - 27:00	
Isidro Casallas	Opmal	08:00 - 27:00	
Jose Reinaldo monsongo	Opmal	08:00 - 27:00	
Jael de jesus lopez	Opmal	08:00 - 27:00	
Wilson Nieto Garzon	Opmal	08:00 - 27:00	
Carlos Andres Quintero	Ayudante	08:00 - 27:00	
Eduar Quintero Urrea	Ayudante	08:00 - 27:00	
Juan Sebastian Ortegon	Ayudante	08:00 - 27:00	
Jose luis lizcano	Ayudante	08:00 - 27:00	
Juan camilo Urueña	Ayudante	08:00 - 27:00	Juan C.
Luis fernando Espejo	Ayudante	08:00 - 27:00	fernando
St carvajal Ruiz kevin	Supervisor		Carvajal

Actividades: Imprimación Base Extendido y Nivelación de Asfalto
Fecha: 29-04-2026 Cuadrillo: pavimento
Ubicación: puerto Boyacá Guarnición - CACOM 1

Nombre	cargo	Horario	Firma
Johan Alexis Olivares	Opmal	08:00 - 18:00	Johan Olivares
Javier Nieto Garzon.	Opmal	08:00 - 18:00	
Jose Alvaro cano	Opmal.	08:00 - 18:00	
Isidro Casallas.	Opmal.	08:00 - 18:00	
Jose Reinaldo monsongo.	Opmal	08:00 - 18:00	
Jael de jesus lopez.	Opmal.	08:00 - 18:00	
Wilson Nieto Garzon	Opmal.	08:00 - 18:00	
Carlos Andres Quintero	Ayudante	08:00 - 18:00	
Eduar Quintero Urrea	Ayudante	08:00 - 18:00	
Juan Sebastián Ortegón	Ayudante	08:00 - 18:00	
Jose luis lizcano	Ayudante.	08:00 - 18:00	

Juan Camilo Urueña	Ayudante	08:00 - 18:00	Juan C.
Luis fernando Espejo	Ayudante	08:00 - 18:00	Fernando Carvajal
ST. Cacuaja / Racotecum.	Supervisor.	08:00	

Actividades: Imprimación Base Extendido y Nivelación del Asfalto

Fecha: 31-03-26. Ubicación: Tres Esquinas, Solano- Caquetá.

Cuadrilla: pavimento rígido. Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo	Horario.	
Jair Murillo Martinez.	Oficial	7:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicett.	Ayudante.	7:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola.	Ayudante	7:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Surmiento.	Ayudante.	7:30-17:30	fabian Perez
ST Carvajal Rico Kevin.	Supervisor.		

Se realiza actividad de adecuación de área para construcción de vía de acceso al spot charlie.

Fecha: 01-04-26. Ubicación: Tres Esquinas, Solano-Caquetá.

Cuadrilla: pavimento rigido. Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez.	Ayudante.	7:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicett.	Ayudante.	7:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola.	Ayudante.	7:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Surmiento.	Ayudante.	7:30-17:30.	fabian Perez
ST Carvajal Rico Kevin.	Supervisor.		

Actividad: Vaciado de concreto en zona de spot

Fecha: 02-04-26. Ubicación: Tres Esquinas, Solano- Caquetá.

Cuadrilla: pavimento rigido. Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo.	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez.	Oficial	7:30-17:30	No laboró
Eustorgio Arriola Blanquicett.	Ayudante.	7:30-17:30	No laboró
Javier Manuel Rodriguez Arriola.	Ayudante.	7:30-17:30	No laboró
Fabian Eduardo Perez Surmiento.	Ayudante.	7:30-17:30.	No laboró
ST Carvajal Rico Kevin.	Supervisor.		

Actividad: No se realizaron actividades de obra.

Powered by CamScanner

Fecha: 03-04-26. Ubicacion: Tres Esquinas, Soluno - Caquetá

Cuadrilla: pavimento rigido. Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo.	Horario.	Firma
Jair Murillo Martinez.	Oficial	7:30-17:30	No laboro'
Eustorgio Arriola Blunquicett.	Ayudante.	7:30-17:30	No laboro'
Javier Manuel Rodriguez Arriola.	Ayudante.	7:30-17:30	No laboro'
Fabian Eduardo Perez Sarmiento.	Ayudante.	7:30-17:30	No laboro'
ST Carvajal Rico Kevin.	Supervisor.		

Actividad: No se realizaron actividades de obra.

Fecha: 04-04-26. Ubicación: Tres Esquinas, Soluno - Caquetá

Cuadrilla: pavimento rigido. Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo.	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez.	Oficial	7:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blunquicett.	Ayudante.	7:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola.	Ayudante.	7:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento.	Ayudante.	7:30-17:30	fabianPerez
ST Carvajal Rico Kevin.	Supervisor.		

Actividad: Colocacion de malla electrosoldada zona spot.

Fecha: 05-04-26. Ubicación: Tres Esquinas, Soluno - Caquetá

Cuadrilla: pavimento rigido. Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo.	Horario.	Firma
Jair Murillo Martinez.	Oficial	7:30-12:00	Jair M
Eustorgio Arriola Blunquicett.	Ayudante.	7:30-12:00	Eustorgio
Javier Manuel. Rodriguez Arriola.	Ayudante.	7:30-12:00	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento.	Ayudante.	7:30-12:00	fabianPerez
ST Carvajal Rico Kevin.	Supervisor.		

Actividad: Vaciado de concreto zona de spot.

Powered by CamScanner

Fecha: 07-04-26. Ubicación: Tres Esquinas, Soluno - Cayetá
Cuadrilla: pavimento rigido Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo.	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez.	Oficial	7:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicett.	Ayudante.	7:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola.	Ayudante.	7:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento.	Ayudante.	7:30-17:30.	fabianPerez
ST Carvajal Rico Kevin.	Supervisor		

Actividad: Adecuación tramo ingreso a spot.

Fecha: 08-04-26. Ubicación: Tres Esquinas, Soluno - Cayetá
Cuadrilla: pavimento rigido. Guarnición: CACOM-6.

Nombre.	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez.	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicett	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgi
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabianPerez
Sr. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Adecuacion tramo ingreso a spot.

Fecha: 09-04-26 Ubicación: Tres Esquinas, Soluno
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnición: CACOM-6

Nombre	Cago	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicett	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
SJ. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Colocacion de malla electrosoldada y preparacion para vaciado de concreto zona spot.

Fecha: 10-04-26 Ubicación: Tres Esquinas, Soluno
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnición: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustagio Arrieta Blanquett	Ayudante	07:30-17:30	Eustagio
Javier Manuel Rodriguez Arrieta	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Samanto	Ayudante	07:30-17:30	fabianPerez
ST. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Colocacion malla electrosoldada + Limeletas para vaciado de concreto zona de spot.

11-04-26 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-12:30	Jair M
Eustagio Arrieta Blanquett	Ayudante	07:30-12:30	Eustagio
Javier Manuel Rodriguez Arrieta	Ayudante	07:30-12:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Samanto	Ayudante	07:30-12:30	fabianPerez
ST. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Vaciado de concreto zona de spot.

Fecha: 13-04-26 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustagio Arrieta Blanquett	Ayudante	07:30-17:30	Eustagio
Javier Manuel Rodriguez Arrieta	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Samanto	Ayudante	07:30-17:30	fabianPerez
ST. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Vaciado de concreto zona de spot

Fecha: 14-04-26 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M

Eustorgio Arnulo Blanquicet	Ayudante	07:30 - 17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arnulo	Ayudante	07:30 - 17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30 - 17:30	fabian Perez
Sr. Conejal Rio Kevin	Supervisor		

Actividad: Vaciado de concreto zona spot

Fecha: 15-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta'
Cuadrilla: Pavimento Rígido Guarnicion: CACol-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arnulo Blanquicet	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arnulo	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
Sr. Conejal Rio Kevin	Supervisor		

Actividad: Vaciado de concreto zona spot

Fecha: 16-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta'
Cuadrilla: Pavimento Rígido Guarnicion: CACol-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arnulo Blanquicet	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arnulo	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
Sr. Conejal Rio Kevin	Supervisor		

Actividad: Vaciado de concreto zona spot.

Fecha: 17-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta'
Cuadrilla: Pavimento Rígido Guarnicion: CACol-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arnulo Blanquicet	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arnulo	Ayudante	07:30 17:30	Javier R

Powered by CamScanner

Fabian Eduardo Perez Sarmiento Ayudante 07:30-17:30 Fabian Perez
SI. Cavagal Rico Kevin Supervisor
Actividad: Adecuacion de terreno para construccion de placa de uso.

Fecha: 18-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CAFOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-12:30	Jair M
Eustorgio Arnola Blanquicet	Ayudante	07:30-12:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arnola	Ayudante	07:30-12:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-12:30	fabian Perez
SI. Cavagal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Adecuacion de terreno y colocacion de malla electrosoldada.

Fecha: 19-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CAFOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-12:30	Jair M
Eustorgio Arnola Blanquicet	Ayudante	07:30-12:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arnola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
SI. Cavagal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Colocacion de malla electrosoldada y formaletas para vaciado de concreto.

Fecha: 20-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Caqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CAFOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arnola Blanquicet	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arnola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
SI. Cavagal Rico Kevin	Supervisor		

Powered by CamScanner

Fecha: 21-04-2026 Ubicación: Tres Esquinas, Caquetá
Cuadrilla: Pavimento Rígido Guarnición: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Juan Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicet	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	Fabian Perez
Sg. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Vaciado de concreto para placa.

Fecha: 22-04-2026 Ubicación: Tres Esquinas, Caquetá
Cuadrilla: Pavimento Rígido Guarnición: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Juan Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicet	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	Fabian Perez
Sg. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de cunetas y bordillos para vía peatonal.

Fecha: 23-04-2026 Ubicación: Tres Esquinas, Caquetá
Cuadrilla: Pavimento Rígido Guarnición: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Juan Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arriola Blanquicet	Ayudante	07:30-17:30	Eustorgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	Fabian Perez
Sg. Carvajal Rico Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de cunetas y bordillos para vía peatonal.

Fecha: 24-04-2026 Ubicación: Tres Esquinas, Caquetá
Cuadrilla: Pavimento Rígido Guarnición: CACOM-6

Powered by CamScanner

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustogio Arriola Blanquet	Ayudante	07:30-17:30	Eustolgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Samicelo	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
ST. Conojal Rios Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de conetas y bordillos para UTU peatonal.

Fecha: 25-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Coqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustogio Arriola Blanquet	Ayudante	07:30-17:30	Eustolgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Samicelo	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
ST. Conojal Rios Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de conetas y bordillos para UTU peatonal

Fecha: 27-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Coqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustogio Arriola Blanquet	Ayudante	07:30-17:30	Eustolgio
Javier Manuel Rodriguez Arriola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Samicelo	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
ST. Conojal Rios Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de conetas y bordillos para UTU peatonal

Fecha: 28-04-2026 Ubicacion: Tres Esquinas, Coqueta
Cuadrilla: Pavimento Rigido Guarnicion: CACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M

Eustorgio Murillo Martinez	Ayudante	07:30-17:30	EUSTORGIO
Javier Manuel Rodriguez Arrola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
Sr. Carvajal Rios Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de conretos y bordillos para vía peatonal.

Fecha: 29-01-2026 Ubicación: Tres Esquinas, Caquetá
Cuadrilla: Pavimento Rígido Comisión: ACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	Jair M
Eustorgio Arrola Blanquett	Ayudante	07:30-17:30	EUSTORGIO
Javier Manuel Rodriguez Arrola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
Sr. Carvajal Rios Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de concretos para vía peatonal.

Fecha: 30-04-2026 Ubicación: Tres Esquinas, Caquetá
Cuadrilla: Pavimento Rígido Comisión: ACOM-6

Nombre	Cargo	Horario	Firma
Jair Murillo Martinez	Oficial	07:30-17:30	
Eustorgio Arrola Blanquett	Ayudante	07:30-17:30	EUSTORGIO
Javier Manuel Rodriguez Arrola	Ayudante	07:30-17:30	Javier R
Fabian Eduardo Perez Sarmiento	Ayudante	07:30-17:30	fabian Perez
Sr. Carvajal Rios Kevin	Supervisor		

Actividad: Cargue y descargue de concretos y bordillos para vía peatonal.

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Fecha, 30 de Abril del 2026

Señores:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
Bogotá D.C.

Ref.: CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

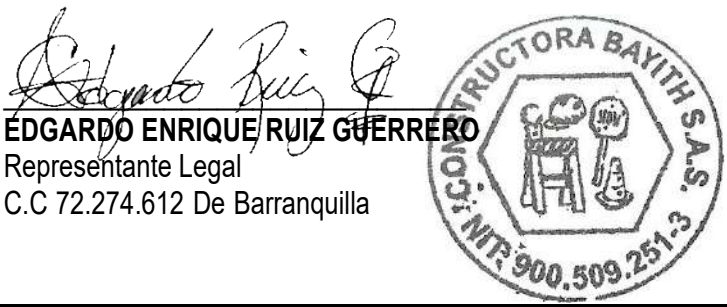
Cordial Saludo,

El suscrito EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA BAYITH SAS, identificada con Nit No.900.509.251-3, certifica que la empresa CONSTRUCTORA BAYITH SAS se encuentra PAZ Y SALVO durante los últimos seis (06) meses por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**PERSONA NATURAL**		**PERSONA JURÍDICA**	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si (**X**)	No ()

Cordialmente,



EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
C.C 72.274.612 De Barranquilla

CONSTRUCTORA GILGAL
NIT 901.688.961-4

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

SARA PATRICIA HERNÁNDEZ SAUCEDO identificada con CC 44.153.989, en mi condición de Representante Legal de CONSTRUCTORA GILGAL SAS identificada con NIT 901.688.961-4, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estamos obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 30 días del mes de Abril de 2026.

SARA PATRICIA HERNÁNDEZ SAUCEDO
Representante Legal
CONSTRUCTORA GILGAL SAS
NIT 901.688.961-4

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900509251	3	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 77 # 59-36 Of 1001	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3131933	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	260782995	9503980010	E	2026/04/15	2026/04/28	BANCO DAVIVIENDA	13	$4,808,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,423,500	$57,000			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$416,500		
Centro de Trabajo: GERENCIA (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,423,500	$57,000			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$416,500		
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,423,500	$57,000			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$416,500		
1	CC	72274612	RUIZ EDGARDO																	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$416,500		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
SUCURSAL: BASE AEREA PUERTO BOYACA (12 Afiliados)																						$11,789,429	$1,887,000			$14,357,423	$574,900			$14,128,239	$565,700			$14,357,423		$75,800		$0	$0		$3,103,400		
Centro de Trabajo: VELAZQUES - PTO BOYACA (12 Afiliados)																						$11,789,429	$1,887,000			$14,357,423	$574,900			$14,128,239	$565,700			$14,357,423		$75,800		$0	$0		$3,103,400		
Ciudad: PUERTO BOYACA Depto: BOYACA (12 Afiliados)																						$11,789,429	$1,887,000			$14,357,423	$574,900			$14,128,239	$565,700			$14,357,423		$75,800		$0	$0		$3,103,400		
2	CC	3246139	CANO JOSE	X	X																0	$0	$0	EPS037	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$109,600		
3	CC	5957164	CASALLAS ISIDRO	X	X																0	$0	$0	EPS041	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$109,600		
4	CC	1056770510	LIZCANO JOSE	X	X																231001	22	$1,283,997	$205,500	EPS017	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$315,100	
5	CC	14321284	LOPEZ JAEL	X	X																230301	22	$1,283,997	$205,500	EPS037	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$315,100	
6	CC	79003928	MONTENEGRO JOSE	X	X																230301	22	$1,283,997	$205,500	EPS037	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$315,100	
7	CC	79004209	NIETO JAVIER	X	X																230301	21	$1,225,634	$196,200	EPS041	21	$1,225,634	$49,100	CCF10	21	$1,225,634	$49,100	14-4	21	$1,225,634	0.522%	$6,400	21	$0	$0	Si	$300,800	
8	CC	1056762177	OLIVARES JOHAN	X	X																230301	22	$1,283,997	$205,500	EPS037	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$315,100	
9	CC	1073324373	QUINTERO CARLOS	X	X																230301	22	$1,283,997	$205,500	EPS017	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$315,100	
10	CC	1007865085	QUINTERO EDUARD	X	X																230301	22	$1,283,997	$205,500	EPS037	22	$1,283,997	$51,400	CCF10	22	$1,283,997	$51,400	14-4	22	$1,283,997	0.522%	$6,800	22	$0	$0	Si	$315,100	
11	CC	1056773925	SANCHEZ EFREN		X																230301	7	$408,545	$65,400	EPS037	7	$408,545	$16,400	CCF10	7	$408,545	$16,400	14-4	7	$408,545	0.522%	$2,200	7	$0	$0	Si	$100,400	
12	CC	1057095820	URUEÑA JHONATAN		X																230301	21	$1,225,634	$196,200	EPS037	21	$1,225,634	$49,100	CCF10	21	$996,450	$39,900	14-4	21	$1,225,634	0.522%	$6,400	21	$0	$0	Si	$291,600	
13	CC	1056773554	URUEÑA JUAN	X	X																230201	21	$1,225,634	$196,200	EPS041	21	$1,225,634	$49,100	CCF10	21	$1,225,634	$49,100	14-4	21	$1,225,634	0.522%	$6,400	21	$0	$0	Si	$300,800	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
SUCURSAL: CAQUETA (5 Afiliados)																						$5,077,625	$812,600			$5,077,625	$203,200			$5,077,625	$203,200			$5,077,625		$26,600		$0	$0		$1,245,600		

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				16	$2,979,800	$26,400	$0	$3,006,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$859,300	$7,600	$0	$866,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$1,924,300	$17,000	$0	$1,941,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$196,200	$1,800	$0	$198,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				18	$111,600	$1,000	$0	$112,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	18	$111,600	$1,000	$0	$112,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				18	$825,900	$7,400	$0	$833,300
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	12	$565,700	$5,000	$0	$570,700
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	5	$203,200	$1,800	$0	$205,000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$57,000	$600	$0	$57,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				18	$848,200	$7,900	$0	$856,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$63,100	$600	$0	$63,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$102,800	$1,000	$0	$103,800
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$46,700	$500	$0	$47,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$369,200	$3,300	$0	$372,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$149,600	$1,400	$0	$151,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$116,800	$1,100	$0	$117,900
TOTAL				**18**	**$4,765,500**	**$42,700**	**$0**	**$4,808,200**

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NIETO GARZON WILSON HERNANDO** identificado(a) con **CC** número **79.005.059** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 09 de agosto de 2003 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 08 de abril de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900509251
Número Afiliación:	9010043
Razón social:	CONSTRUCTORA BAYITH SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	79005059
Nombre:	WILSON HERNANDO NIETO GARZON
Fecha Ingreso:	13/04/2026
Salario básico:	1,750,905
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	006
Centro de trabajo:	001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	08/04/2026 04:59:34 p. m.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 08/04/2026, el empleador CONSTRUCTORA BAYITH SAS identificado con NIT número 900509251 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10202080	08/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79005059	WILSONHERNANDO NIETO GARZON	1759905	AYUDANTE DE OBRA	2026-04-13

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 8 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 07/04/2026, el empleador CONSTRUCTORA BAYITH SAS identificado con NIT número 900509251 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10193126	07/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1056784924	LUISFERNANDO ESPEJO LEON	1750905	AYUDANTE DE OBRA	2026-04-07

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900509251
Número Afiliación:	9010043
Razón social:	CONSTRUCTORA BAYITH SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1056784924
Nombre:	LUIS FERNANDO ESPEJO LEON
Fecha Ingreso:	08/04/2026
Salario básico:	1,750,905
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	006
Centro de trabajo:	001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	07/04/2026 11:29:34 a. m.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUIS FERNANDO ESPEJO LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.056.784.924**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Outlook

Respuesta a Derecho de Petición – Radicado FAC-E-2026-008062-RE – Álvaro Andrés Osorio Serna

Desde CONSTRUCTORA BAYITH <constructorabayith@outlook.com>
Fecha Jue 02/04/2026 8:00
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>; ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>

3 archivos adjuntos (1 MB)
RESPUESTA DERECHO DE PETICION ALVARO SERNA (01-ABRIL-2026).pdf; CERTIFICADO DE APORTE - ALVARO OSORIO.pdf; Liquidacion Laboral ALVARO OSORIO.pdf;

Estimada Doctora SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ,

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado bajo el número de referencia FAC-E-2026-008062-RE, mediante el cual su representado, el señor Álvaro Andrés Osorio Serna, eleva solicitudes relacionadas con su vínculo laboral con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., me permito adjuntar la respuesta formal emitida por nuestra representación legal.

En dicho documento, damos respuesta de fondo, clara y detallada a cada uno de los puntos expuestos en su solicitud, fundamentada en la normativa laboral vigente y los hechos que obran en nuestros registros.

Asimismo, se adjunta al presente correo el soporte documental que acredita el pago de las acreencias laborales correspondiente a la liquidación final del trabajador, efectuada el pasado 25 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

EDGARDO RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT No. 900.509.251-3
3003961584

BAYITH CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 01 de abril 2026 CB-018-2026

Señora:
SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ
Apoderada Judicial de ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
Carrera 8 No. 10 – 165 Barrio El Palmar
Puerto Boyacá – Boyacá
Correo electrónico: abg.sandra8a@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN FAC-E-2026-008062-RE – SOLICITUD DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES E INDEMNIZACIONES.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., identificada con NIT No. 900.509.251-3, procedo a dar respuesta formal y de fondo a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

1) SOBRE EL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES

Informamos que el día 25 de marzo de 2026, la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. procedió a efectuar el pago total y definitivo de la liquidación de prestaciones sociales, salarios adeudados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones correspondientes al periodo laborado por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA (1 de Agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025).

Con dicho pago, se encuentran extinguidas las obligaciones derivadas del vínculo contractual, haciendo improcedente cualquier reclamación por concepto de indemnización moratoria, toda vez que la empresa ha actuado bajo los principios de buena fe y cumplimiento normativo.

2) SOBRE EL PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO (22 DE AGOSTO DE 2025)

Frente a la solicitud de reconocer el accidente de tránsito sufrido por el peticionario como un accidente de trabajo "in itinere", nos permitimos manifestar que esta pretensión carece de fundamento legal por las siguientes razones:

a) El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 establece con claridad que el accidente ocurrido durante el traslado desde la residencia a los lugares de trabajo o viceversa, solo se considera accidente de trabajo "cuando el transporte lo suministre el empleador".

b) En el hecho No. 11 de su petición, se reconoce expresamente que el señor OSORIO SERNA "debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea". Al ser el vehículo propiedad del trabajador y no ser un servicio de transporte suministrado, controlado ni financiado por la empresa, el riesgo de dicho desplazamiento es netamente común.

c) La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencias SL3747-2021 y C-582/02) ha reiterado que cuando el trabajador se transporta por sus propios medios, el transporte no tiene relación directa con el contrato de trabajo y, por ende, el empleador no es responsable de las contingencias derivadas de dicho tránsito.

3) SOBRE LAS INCAPACIDADES Y GASTOS MÉDICOS.

Es pertinente señalar que, durante el tiempo que duró la relación laboral y con posterioridad a la misma, el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA nunca ofició a la empresa ni presentó certificados de incapacidad médica que justificaran su ausencia o que acreditaran una merma en su capacidad laboral.

Al no existir prueba de incapacidad debidamente expedida por autoridad competente y radicada ante el empleador, no existe obligación legal de reconocer pagos por este concepto. Respecto a los gastos médicos, al tratarse de un accidente de tránsito (evento de riesgo común) sufrido en vehículo particular, los mismos deben ser canalizados a través del SOAT de la motocicleta o su respectiva EPS, sin que exista responsabilidad alguna de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

4) SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La empresa se encuentra realizando las validaciones internas correspondientes con el área contable para verificar la trazabilidad de los aportes. En caso de existir alguna inconsistencia o mora en el traslado de los valores descontados, se procederá de inmediato a la respectiva corrección ante las operadoras de seguridad social, garantizando siempre el derecho a la pensión y salud del trabajador.

5) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En cuanto a la mención de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, reiteramos que la relación laboral fue única y exclusivamente con CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. El personal activo de la Base CACOM 1 no ejerció subordinación jurídica, sino que realizó la supervisión técnica necesaria propia de un contrato de obra civil, sin que ello configure los elementos de una relación laboral con la Nación – Ministerio de Defensa.

CONCLUSIÓN

Dado que las acreencias laborales ya fueron canceladas y que el accidente reportado no cumple con los requisitos legales para ser calificado como laboral, solicitamos dar por terminada la reclamación administrativa. Se adjunta soporte de pago de la liquidación de fecha 25 de marzo de 2026.

Atentamente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-013-2026

Señor:
ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,823

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*01/08/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**49**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*01/08/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**49**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**49**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		$	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	49		$	**220,976**
Interés de Cesantías	220,976	/	360 días	x	49	X *12%*	$	**3,609**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**0**			**$ -**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		$	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		$	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		$	**-**
							$	**675,753**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 675,753.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
CEDULA 1,056,785,823

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Alvaro Osorio

Conversación
PAGO LIQUIDACIÓN

¿Cuánto?
$ 675.753,00

Número Nequi
310 685 8793

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:23 a. m.

Referencia
M02018279

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S identificado(a) con NI 900509251 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALVARO ANDRES OSORIO SERNA identificado(a) con CC 1056785823

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
									ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9496747760	2029231933	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	16%	$106,300
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	0.522%	$3,500
9496747760	2029231933	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9502654820	189805316	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	16%	$227,800
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	0.522%	$7,500
9502654820	189805316	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2026-04-02 a las 07:30.

FAC-E-2026-008062-RE

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

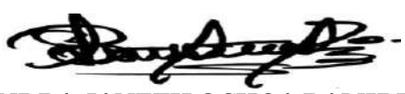
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

FAC-S-2026-012070-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-012070-CE del 6 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:1xJeR9IwrG

Asunto: Respuesta Derecho de petición - ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-008062-RE del 24 de marzo de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle lo siguiente:

1. La Fuerza Aeroespacial Colombiana celebró el Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., en calidad de contratista, cuyo objeto correspondió al suministro de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del mantenimiento mayor del aeródromo de Velásquez.

 En ese sentido, se precisa que la relación contractual se circunscribe exclusivamente entre esta Institución y la referida empresa, sin que exista vínculo contractual alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el señor Álvaro Andrés Osorio Serna.

 Así mismo, se aclara que el señor Álvaro Andrés Osorio Serna fue vinculado directamente por el contratista en mención, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que

dicha relación genere vínculo laboral, contractual ni de cualquier otra índole con esta Entidad.

2. En este sentido, su petición fue remitida al representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. el día 26 de marzo de 2026, quien remitió respuesta a esta supervisión el 2 de abril de 2026 (la cual se adjunta al presente oficio).

3. Por lo anterior, le informamos que cualquier reclamación debe ser dirigida directamente al representante legal de la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., señor Edgardo Enrique Guerrero Ruiz, en su calidad de empleador y responsable del pago de la remuneración y demás acreencias laborales.

Agradecemos su comprensión y se reitera que esta Entidad no puede asumir obligaciones de carácter laboral que corresponden de manera exclusiva al contratista, en atención a la autonomía e independencia que rige su gestión, así como al principio de legalidad que orienta la actuación administrativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Respuesta contratista a derecho de petición
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: MY. PEREZ / SUBCA Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN


SIC ITUR AD ASTRA

Outlook

Respuesta a Derecho de Petición – Radicado FAC-E-2026-008062-RE – Álvaro Andrés Osorio Serna

Desde CONSTRUCTORA BAYITH <constructorabayith@outlook.com>
Fecha Jue 02/04/2026 8:00
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>; ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>

3 archivos adjuntos (1 MB)
RESPUESTA DERECHO DE PETICION ALVARO SERNA (01-ABRIL-2026).pdf; CERTIFICADO DE APORTE - ALVARO OSORIO.pdf; Liquidacion Laboral ALVARO OSORIO.pdf;

Estimada Doctora SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ,

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado bajo el número de referencia FAC-E-2026-008062-RE, mediante el cual su representado, el señor Álvaro Andrés Osorio Serna, eleva solicitudes relacionadas con su vínculo laboral con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., me permito adjuntar la respuesta formal emitida por nuestra representación legal.

En dicho documento, damos respuesta de fondo, clara y detallada a cada uno de los puntos expuestos en su solicitud, fundamentada en la normativa laboral vigente y los hechos que obran en nuestros registros.

Asimismo, se adjunta al presente correo el soporte documental que acredita el pago de las acreencias laborales correspondiente a la liquidación final del trabajador, efectuada el pasado 25 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

EDGARDO RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT No. 900.509.251-3
3003961584

BAYITH CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 01 de abril 2026 CB-018-2026

Señora:
SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ
Apoderada Judicial de ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
Carrera 8 No. 10 – 165 Barrio El Palmar
Puerto Boyacá – Boyacá
Correo electrónico: abg.sandra8a@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN FAC-E-2026-008062-RE – SOLICITUD DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES E INDEMNIZACIONES.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., identificada con NIT No. 900.509.251-3, procedo a dar respuesta formal y de fondo a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

1) SOBRE EL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES

Informamos que el día 25 de marzo de 2026, la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. procedió a efectuar el pago total y definitivo de la liquidación de prestaciones sociales, salarios adeudados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones correspondientes al periodo laborado por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA (1 de Agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025).

Con dicho pago, se encuentran extinguidas las obligaciones derivadas del vínculo contractual, haciendo improcedente cualquier reclamación por concepto de indemnización moratoria, toda vez que la empresa ha actuado bajo los principios de buena fe y cumplimiento normativo.

2) SOBRE EL PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO (22 DE AGOSTO DE 2025)

Frente a la solicitud de reconocer el accidente de tránsito sufrido por el peticionario como un accidente de trabajo "in itinere", nos permitimos manifestar que esta pretensión carece de fundamento legal por las siguientes razones:

a) El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 establece con claridad que el accidente ocurrido durante el traslado desde la residencia a los lugares de trabajo o viceversa, solo se considera accidente de trabajo "cuando el transporte lo suministre el empleador".

b) En el hecho No. 11 de su petición, se reconoce expresamente que el señor OSORIO SERNA "debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea". Al ser el vehículo propiedad del trabajador y no ser un servicio de transporte suministrado, controlado ni financiado por la empresa, el riesgo de dicho desplazamiento es netamente común.

c) La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencias SL3747-2021 y C-582/02) ha reiterado que cuando el trabajador se transporta por sus propios medios, el transporte no tiene relación directa con el contrato de trabajo y, por ende, el empleador no es responsable de las contingencias derivadas de dicho tránsito.

3) SOBRE LAS INCAPACIDADES Y GASTOS MÉDICOS.

Es pertinente señalar que, durante el tiempo que duró la relación laboral y con posterioridad a la misma, el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA nunca ofició a la empresa ni presentó certificados de incapacidad médica que justificaran su ausencia o que acreditaran una merma en su capacidad laboral.

Al no existir prueba de incapacidad debidamente expedida por autoridad competente y radicada ante el empleador, no existe obligación legal de reconocer pagos por este concepto. Respecto a los gastos médicos, al tratarse de un accidente de tránsito (evento de riesgo común) sufrido en vehículo particular, los mismos deben ser canalizados a través del SOAT de la motocicleta o su respectiva EPS, sin que exista responsabilidad alguna de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

4) SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La empresa se encuentra realizando las validaciones internas correspondientes con el área contable para verificar la trazabilidad de los aportes. En caso de existir alguna inconsistencia o mora en el traslado de los valores descontados, se procederá de inmediato a la respectiva corrección ante las operadoras de seguridad social, garantizando siempre el derecho a la pensión y salud del trabajador.

5) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En cuanto a la mención de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, reiteramos que la relación laboral fue única y exclusivamente con CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. El personal activo de la Base CACOM 1 no ejerció subordinación jurídica, sino que realizó la supervisión técnica necesaria propia de un contrato de obra civil, sin que ello configure los elementos de una relación laboral con la Nación – Ministerio de Defensa.

CONCLUSIÓN

Dado que las acreencias laborales ya fueron canceladas y que el accidente reportado no cumple con los requisitos legales para ser calificado como laboral, solicitamos dar por terminada la reclamación administrativa. Se adjunta soporte de pago de la liquidación de fecha 25 de marzo de 2026.

Atentamente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-013-2026

Señor:
ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,823

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*01/08/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**49**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*01/08/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**49**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**49**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		$	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	49		$	**220,976**
Interés de Cesantías	220,976	/	360 días	x	49	X *12%*	$	**3,609**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**0**			**$ -**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		$	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		$	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		$	**-**
							$	**675,753**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 675,753.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
CEDULA 1,056,785,823

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Alvaro Osorio

Conversación
PAGO LIQUIDACIÓN

¿Cuánto?
$ 675.753,00

Número Nequi
310 685 8793

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:23 a. m.

Referencia
M02018279

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S identificado(a) con NI 900509251 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALVARO ANDRES OSORIO SERNA identificado(a) con CC 1056785823

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
									ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9496747760	2029231933	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	16%	$106,300
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	0.522%	$3,500
9496747760	2029231933	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9502654820	189805316	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	16%	$227,800
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	0.522%	$7,500
9502654820	189805316	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2026-04-02 a las 07:30.

FAC-E-2026-008062-RE

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

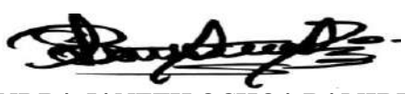
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-FR-078
	FORMATO REVISIÓN Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA	Versión N°:	5
		Vigencia:	20/12/2024

CONTRATO No.	181-00-A-COFAC-DIFRA-2023
OBJETO DEL CONTRATO	EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO CON Y SIN EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O AERODROMOS PERTENECIENTES A LAS GUARNICIONES MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
SUPERVISOR	ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO
FECHA	07 DE ABRIL DE 2026

HOJA DE VIDA	REVISIÓN Y APROBACIÓN		FECHA DILIGENCIAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	NÚMERO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	No. DE FOLIOS ANEXOS Y OBSERVACIONES
	SI	NO						
AYUDANTE - PAVIMENTO FLEXIBLE	X		7/04/2026	LUIS FERNANDO ESPEJO LEON	N/A	CUMPLE, DADO QUE LA PERSONA CUENTA CON MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO AYUDANTE EN INSTALACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	Correo: N/A Cel: N/A	06 Folios

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE SOLICITA A LA FIRMA CONTRATISTA ALLEGAR EN FÍSICO LOS FORMATOS DE ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA HACER UNA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PERSONAL PREVIO INGRESO A LA UNIDAD MILITAR.

ELABORÓ:	APROBÓ:
Ricardo Carvajal Rico	Ricardo Carvajal Rico
ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO	ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO
Firma y Posfirma	Firma y Posfirma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.056.784.924**

ESPEJO LEON
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES



Luis Fernando ESPEJO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1997**

OTANCHE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAY-2015 PUERTO BOYACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0721400-00713844-M-1056784924-20150610 0044462151A 1 41980898

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BAYITH SAS

NIT: 900.509.251-3

CERTIFICA:

Que el señor LUIS FERNANDO ESPEJO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.784.924, posee una experiencia práctica equivalente a mínimo TRES (3) AÑOS de labores en el área de pavimentación, conforme a los requerimientos exigidos para este tipo de contratos, ya que ha sido evaluado por nuestro equipo técnico y cuenta con experiencia comprobada en campo en actividades propias del apoyo en labores de pavimentación, tales como:

- Preparación de bases y subbases
- Apoyo en extendido de mezcla asfáltica y concreto
- Manejo de herramientas menores para obras civiles
- Apoyo en actividades de compactación y control de niveles

Esta equivalencia ha sido determinada mediante la evaluación directa en campo por parte de nuestros ingenieros y personal técnico responsable.

Se expide la presente certificación, a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla, a los 07 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,



EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

Reporte de novedades

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 900509251	3	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 77 # 59-36 Of 1001	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3131933

Reporte de novedades

No	Tipo ID	No ID	Empleado	Novedad	Periodo	Tipo de planilla	Día Inicial	Duración Periodo	Duración Total	Valor Periodo	Valor Total	AFP Destino	EPS Destino	Cotización Voluntaria Aportante	Cotización Voluntaria Afiliado	Valor No Retenido	Nuevo Tipo Cotizante
1	CC	1056784924	ESPEJO LEON LUIS FERNANDO	ING	2026-04		7	0	0	$0	$0			$0	$0	$0	
2	CC	1056784924	ESPEJO LEON LUIS FERNANDO	VSP	2026-01		1	0	0	$327405	$327405			$0	$0	$0	
3	CC	1056784924	ESPEJO LEON LUIS FERNANDO	RET	2025-12	E	5	0	0	$0	$0			$0	$0	$0	
4	CC	1056784924	ESPEJO LEON LUIS FERNANDO	ING	2025-11	E	17	0	0	$0	$0			$0	$0	$0	

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUIS FERNANDO ESPEJO LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.056.784.924**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900509251
Número Afiliación:	9010043
Razón social:	CONSTRUCTORA BAYITH SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	1056784924
Nombre:	LUIS FERNANDO ESPEJO LEON
Fecha Ingreso:	08/04/2026
Salario básico:	1,750,905
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	006
Centro de trabajo:	001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	07/04/2026 11:29:34 a. m.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 07/04/2026, el empleador CONSTRUCTORA BAYITH SAS identificado con NIT número 900509251 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10193126	07/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1056784924	LUISFERNANDO ESPEJO LEON	1750905	AYUDANTE DE OBRA	2026-04-07

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

FAC-E-2026-009779-RE

Outlook

Respuesta del Tramite PQRS # P20260406029109 - Fuerza Aereoespacial Colombiana OFC:RS20260410077528 TRASLADO

Desde notificacion1.sgdea@mindefensa.gov.co <notificacion1.sgdea@mindefensa.gov.co>
Fecha Vie 10/04/2026 15:01
Para CORRESPONDENCIA FAC <CORRESPONDENCIA@FAC.MIL.CO>

1 archivo adjunto (206 KB)
Documento.pdf;

Cordial saludo Fuerza Aereoespacial Colombiana (Fac),

Se le informa que adjunto encontrará el documento de respuesta de la PQR número **P20260406029109** remitido al ciudadano **SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ** y que ha sido enviado a su entidad para que continúe con el trámite.

Para visualizar los anexos adjuntados con la respuesta, por favor, abra la siguiente URL -> **Ver documentos anexos**

Cordialmente,

Slp. Diego Andres Cordoba Ramirez
Gestor De Correspondencia

Ministerio de Defensa Nacional - MDN
SGDEA - Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivo.

Este es un correo de notificaciones. Por favor no responda a este correo ni dirija notificaciones.
COPYRIGHT © IOIP SAS - 2025

Certificado Digital

Yader Julian Sanabria Duran

Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

De: Comunicaciones Electronicas UGG <comunicacioneselectronicas.ugg@mindefensa.gov.co>
Enviado el: lunes, 6 de abril de 2026 04:56 p. m.
Para: Yader Julian Sanabria Duran <Yader.Sanabria@mindefensa.gov.co>
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

De: Notificaciones Bogota
Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 3:44 p. m.
Para: Comunicaciones Electronicas UGG; Contactenos MinDefensa
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Reciba un cordial saludo,

Remito por competencia, favor realizar el trámite correspondiente en caso que sea pertinente.

Defensa

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL

Teléfono: 3150111 Ext.40808

Respetado usuario nos permitimos informar que este correo institucional es únicamente para notificaciones de los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá referente a lo Contencioso Administrativo, cualquier otro trámite revisar el siguiente listado.

Correos según el tema jurídico:

PQRS	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Conciliaciones Extrajudiciales Administrativo	**Notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co**
Tutela	**notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co**
Jurisdicción Ordinaria	**Procesosordinarios@mindefensa.gov.co**
Cobro coactivo y obligaciones Litigiosas	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Restitución de tierras	**Restituciondetierras@mindefensa.gov.co**
Contencioso Administrativo otras ciudades	Directorio de correos electrónicos.

Agradezco su comprensión.

De: SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 3:10 p. m.
Para: Notificaciones Bogota
Asunto: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de Notificación Electrónica Certificada (NEC) de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2026
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Certificado Digital

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

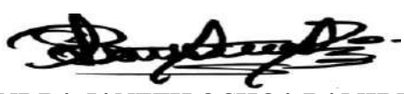
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

Firmado digitalmente

Defensa

10 de abril de 2026

NO. RS20260410077528

MINDEFENSA
Rad No. RS20260410077528
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 10/04/2026 15:00:24
Defensa

Señor(a)
SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
Dirección:
Ciudad: Bogota, D.C.

ASUNTO: Información gestión de asignación - **Fuerza Aérea Colombiana**

Apreciado(a) Señor (a) **SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ**

Atentamente le informamos que su solicitud radicada en el sistema del Ministerio de Defensa Nacional el día **10** del mes de **Abril** de **2026**, fue asignada para emitir respuesta de fondo a **Fuerza Aérea Colombiana.**

El compromiso del Ministerio de Defensa Nacional es mejorar la experiencia de los ciudadanos en los trámites y servicios del Sector Defensa. En caso de presentarse alguna novedad con su solicitud, por favor escribanos al correo contactenos@mindefensa.gov.co.

Cordialmente;

GRUPO DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SECTORIAL DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO
Ministerio de Defensa Nacional

Certificado digital por: SUBCA CAMERFIRMA COLOMBIA SAS - 10/04/2026 03:00:31
Codigo de verificacion: 9d6353cf-0f58-465e-8c03-f82211e55ce6
Url: https://sedeelectronica.mindefensa.gov.co/mindefensa.html?#/verify-document/9d6353cf-0f58-465e-8c03-f82211e55ce6

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-FR-078
	FORMATO REVISIÓN Y APROBACIÓN DE HOJAS DE VIDA	Versión N°:	5
		Vigencia:	20/12/2024

CONTRATO No.	181-00-A-COFAC-DIFRA-2023
OBJETO DEL CONTRATO	EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO CON Y SIN EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O AERODROMOS PERTENECIENTES A LAS GUARNICIONES MILITAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
SUPERVISOR	ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO
FECHA	10 DE ABRIL DE 2026

HOJA DE VIDA	REVISIÓN Y APROBACIÓN		FECHA DILIGENCIAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	NÚMERO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	No. DE FOLIOS ANEXOS Y OBSERVACIONES
	SI	NO						
OFICIAL - PAVIMENTO FLEXIBLE	X		10/04/2026	WILSON HERNANDO NIETO GARZON	N/A	CUMPLE, DADO QUE LA PERSONA CUENTA CON MÍNIMO TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO OFICIAL EN INSTALACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	Correo: N/A Cel: N/A	05 Folios

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE SOLICITA A LA FIRMA CONTRATISTA ALLEGAR EN FÍSICO LOS FORMATOS DE ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA HACER UNA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PERSONAL PREVIO INGRESO A LA UNIDAD MILITAR.

ELABORÓ:	APROBÓ:
Ricardo Carvajal Rico	Ricardo Carvajal Rico
ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO	ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO
Firma y Posfirma	Firma y Posfirma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.005.059**

NIETO GARZON

APELLIDOS

WILSON HERNANDO

NOMBRES



Wilson Nieto

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1979**

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-ENE-1998 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1511500-00167491-M-0079005059-20090807 0014634370A 1 30814839

Samsung Camera

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.005.059**

NIETO GARZON

APELLIDOS

WILSON HERNANDO

NOMBRES



Wilson Nieto

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1979**

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-ENE-1998 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1511500-00167491-M-0079005059-20090807 0014634370A 1 30814839

Samsung Camera

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NIETO GARZON WILSON HERNANDO** identificado(a) con **CC** número **79.005.059** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 09 de agosto de 2003 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 08 de abril de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	900509251
Número Afiliación:	9010043
Razón social:	CONSTRUCTORA BAYITH SAS

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	79005059
Nombre:	WILSON HERNANDO NIETO GARZON
Fecha Ingreso:	13/04/2026
Salario básico:	1,750,905
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	006
Centro de trabajo:	001
Tasa:	6.960
Fecha hora transacción:	08/04/2026 04:59:34 p. m.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 08/04/2026, el empleador CONSTRUCTORA BAYITH SAS identificado con NIT número 900509251 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10202080	08/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79005059	WILSONHERNANDO NIETO GARZON	1759905	AYUDANTE DE OBRA	2026-04-13

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 8 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BAYITH SAS

NIT: 900.509.251-3

CERTIFICA:

Que el señor WILSON HERNANDO NIETO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.059, posee una experiencia práctica equivalente a mínimo TRES (3) AÑOS de labores en el área de pavimentación, conforme a los requerimientos exigidos para este tipo de contratos, ya que ha sido evaluado por nuestro equipo técnico y cuenta con experiencia comprobada en campo en actividades propias del apoyo en labores de pavimentación, tales como:

- Preparación de bases y subbases
- Apoyo en extendido de mezcla asfáltica y concreto
- Manejo de herramientas menores para obras civiles
- Apoyo en actividades de compactación y control de niveles

Esta equivalencia ha sido determinada mediante la evaluación directa en campo por parte de nuestros ingenieros y personal técnico responsable.

Se expide la presente certificación, a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla, a los 10 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS



Certificado Digital

Mauricio Giraldo Ruiz

De: Contactenos MinDefensa
Enviado el: lunes, 6 de abril de 2026 4:53 p.m.
Para: Mauricio Giraldo Ruiz
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: Notificaciones Bogota <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 15:44
Para: Comunicaciones Electronicas UGG <comunicacioneselectronicas.ugg@mindefensa.gov.co>; Contactenos MinDefensa <contactenos@mindefensa.gov.co>
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Reciba un cordial saludo,

Remito por competencia, favor realizar el trámite correspondiente en caso que sea pertinente.

Defensa

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL
Teléfono: 3150111 Ext.40808
Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama
Bogotá - Colombia

Respetado usuario nos permitimos informar que este correo institucional es únicamente para notificaciones de los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá referente a lo Contencioso Administrativo, cualquier otro trámite revisar el siguiente listado.

Correos según el tema jurídico:

PQRS	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Conciliaciones Extrajudiciales Administrativo	**Notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co**
Tutela	**notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co**
Jurisdicción Ordinaria	**Procesosordinarios@mindefensa.gov.co**
Cobro coactivo y obligaciones Litigiosas	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Restitución de tierras	**Restituciondetierras@mindefensa.gov.co**
Contencioso Administrativo otras ciudades	Directorio de correos electrónicos.

Agradezco su comprensión.

De: SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 3:10 p. m.
Para: Notificaciones Bogota
Asunto: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de Notificación Electrónica Certificada (NEC) de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2026
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Certificado Digital

servientrega

Mundo de Soluciones

Recibiste el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Enviado por

SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ

Fecha de envío

2026-03-24 a las 15:02:30

Fecha de lectura

2026-04-06 a las 15:44:27

Señores

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S

constructorabayith@outlook.com

FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA

correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.

Peticionario: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito anexar DERECHO DE PETICIÓN, de Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnización.

Cordialmente

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ

C.C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)

Documentos Adjuntos

Derecho_de_peticion_Solicit.pdf

SEALMAIL

Certificado Digital

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

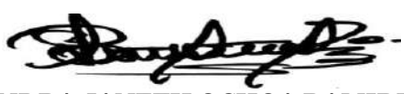
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

FAC-S-2026-013015-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-013015-CE del 11 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:clizOrML9q

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Álvaro Andrés Osorio Serna

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-S-2026-009779-RE del 10 de abril de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle que dicha solicitud fue atendida mediante el Oficio No. FAC-S-2026-012070-CE del 06 de abril de 2026.

La respuesta fue remitida oportunamente a los correos electrónicos abg.sandra8a@gmail.com y sernaandres179@gmail.com.

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor principal Contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Oficio FAC-S-2026-012070-CE
Evidencia envío correo
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; CT. CALDERON / AROPI; ST. CARVAJAL / ASOIN; CT. BOHORQUEZ / MANIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: ST. CARVAJAL / ASOIN Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN

FAC-S-2026-012070-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-012070-CE del 6 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:1xJeR9IwrG

Asunto: Respuesta Derecho de petición - ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-008062-RE del 24 de marzo de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle lo siguiente:

1. La Fuerza Aeroespacial Colombiana celebró el Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., en calidad de contratista, cuyo objeto correspondió al suministro de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del mantenimiento mayor del aeródromo de Velásquez.

 En ese sentido, se precisa que la relación contractual se circunscribe exclusivamente entre esta Institución y la referida empresa, sin que exista vínculo contractual alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el señor Álvaro Andrés Osorio Serna.

 Así mismo, se aclara que el señor Álvaro Andrés Osorio Serna fue vinculado directamente por el contratista en mención, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que

dicha relación genere vínculo laboral, contractual ni de cualquier otra índole con esta Entidad.

2. En este sentido, su petición fue remitida al representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. el día 26 de marzo de 2026, quien remitió respuesta a esta supervisión el 2 de abril de 2026 (la cual se adjunta al presente oficio).

3. Por lo anterior, le informamos que cualquier reclamación debe ser dirigida directamente al representante legal de la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., señor Edgardo Enrique Guerrero Ruiz, en su calidad de empleador y responsable del pago de la remuneración y demás acreencias laborales.

Agradecemos su comprensión y se reitera que esta Entidad no puede asumir obligaciones de carácter laboral que corresponden de manera exclusiva al contratista, en atención a la autonomía e independencia que rige su gestión, así como al principio de legalidad que orienta la actuación administrativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Respuesta contratista a derecho de petición
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: MY. PEREZ / SUBCA Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN


SIC ITUR AD ASTRA

Outlook

Respuesta a Derecho de Petición – Radicado FAC-E-2026-008062-RE – Álvaro Andrés Osorio Serna

Desde CONSTRUCTORA BAYITH <constructorabayith@outlook.com>
Fecha Jue 02/04/2026 8:00
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>; ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>

3 archivos adjuntos (1 MB)
RESPUESTA DERECHO DE PETICION ALVARO SERNA (01-ABRIL-2026).pdf; CERTIFICADO DE APORTE - ALVARO OSORIO.pdf; Liquidacion Laboral ALVARO OSORIO.pdf;

Estimada Doctora SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ,

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado bajo el número de referencia FAC-E-2026-008062-RE, mediante el cual su representado, el señor Álvaro Andrés Osorio Serna, eleva solicitudes relacionadas con su vínculo laboral con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., me permito adjuntar la respuesta formal emitida por nuestra representación legal.

En dicho documento, damos respuesta de fondo, clara y detallada a cada uno de los puntos expuestos en su solicitud, fundamentada en la normativa laboral vigente y los hechos que obran en nuestros registros.

Asimismo, se adjunta al presente correo el soporte documental que acredita el pago de las acreencias laborales correspondiente a la liquidación final del trabajador, efectuada el pasado 25 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

EDGARDO RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT No. 900.509.251-3
3003961584

BAYITH CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 01 de abril 2026 CB-018-2026

Señora:
SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ
Apoderada Judicial de ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
Carrera 8 No. 10 – 165 Barrio El Palmar
Puerto Boyacá – Boyacá
Correo electrónico: abg.sandra8a@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN FAC-E-2026-008062-RE – SOLICITUD DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES E INDEMNIZACIONES.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., identificada con NIT No. 900.509.251-3, procedo a dar respuesta formal y de fondo a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

1) SOBRE EL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES

Informamos que el día 25 de marzo de 2026, la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. procedió a efectuar el pago total y definitivo de la liquidación de prestaciones sociales, salarios adeudados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones correspondientes al periodo laborado por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA (1 de Agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025).

Con dicho pago, se encuentran extinguidas las obligaciones derivadas del vínculo contractual, haciendo improcedente cualquier reclamación por concepto de indemnización moratoria, toda vez que la empresa ha actuado bajo los principios de buena fe y cumplimiento normativo.

2) SOBRE EL PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO (22 DE AGOSTO DE 2025)

Frente a la solicitud de reconocer el accidente de tránsito sufrido por el peticionario como un accidente de trabajo "in itinere", nos permitimos manifestar que esta pretensión carece de fundamento legal por las siguientes razones:

a) El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 establece con claridad que el accidente ocurrido durante el traslado desde la residencia a los lugares de trabajo o viceversa, solo se considera accidente de trabajo "cuando el transporte lo suministre el empleador".

b) En el hecho No. 11 de su petición, se reconoce expresamente que el señor OSORIO SERNA "debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea". Al ser el vehículo propiedad del trabajador y no ser un servicio de transporte suministrado, controlado ni financiado por la empresa, el riesgo de dicho desplazamiento es netamente común.

c) La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencias SL3747-2021 y C-582/02) ha reiterado que cuando el trabajador se transporta por sus propios medios, el transporte no tiene relación directa con el contrato de trabajo y, por ende, el empleador no es responsable de las contingencias derivadas de dicho tránsito.

3) SOBRE LAS INCAPACIDADES Y GASTOS MÉDICOS.

Es pertinente señalar que, durante el tiempo que duró la relación laboral y con posterioridad a la misma, el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA nunca ofició a la empresa ni presentó certificados de incapacidad médica que justificaran su ausencia o que acreditaran una merma en su capacidad laboral.

Al no existir prueba de incapacidad debidamente expedida por autoridad competente y radicada ante el empleador, no existe obligación legal de reconocer pagos por este concepto. Respecto a los gastos médicos, al tratarse de un accidente de tránsito (evento de riesgo común) sufrido en vehículo particular, los mismos deben ser canalizados a través del SOAT de la motocicleta o su respectiva EPS, sin que exista responsabilidad alguna de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

4) SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La empresa se encuentra realizando las validaciones internas correspondientes con el área contable para verificar la trazabilidad de los aportes. En caso de existir alguna inconsistencia o mora en el traslado de los valores descontados, se procederá de inmediato a la respectiva corrección ante las operadoras de seguridad social, garantizando siempre el derecho a la pensión y salud del trabajador.

5) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En cuanto a la mención de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, reiteramos que la relación laboral fue única y exclusivamente con CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. El personal activo de la Base CACOM 1 no ejerció subordinación jurídica, sino que realizó la supervisión técnica necesaria propia de un contrato de obra civil, sin que ello configure los elementos de una relación laboral con la Nación – Ministerio de Defensa.

CONCLUSIÓN

Dado que las acreencias laborales ya fueron canceladas y que el accidente reportado no cumple con los requisitos legales para ser calificado como laboral, solicitamos dar por terminada la reclamación administrativa. Se adjunta soporte de pago de la liquidación de fecha 25 de marzo de 2026.

Atentamente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-013-2026

Señor:
ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,823

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*01/08/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**49**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*01/08/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**49**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**49**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		$	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	49		$	**220,976**
Interés de Cesantías	220,976	/	360 días	x	49	X *12%*	$	**3,609**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**0**			**$ -**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		$	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		$	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		$	**-**
							$	**675,753**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 675,753.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
CEDULA 1,056,785,823

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Alvaro Osorio

Conversación
PAGO LIQUIDACIÓN

¿Cuánto?
$ 675.753,00

Número Nequi
310 685 8793

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:23 a. m.

Referencia
M02018279

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S identificado(a) con NI 900509251 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALVARO ANDRES OSORIO SERNA identificado(a) con CC 1056785823

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
									ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9496747760	2029231933	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	16%	$106,300
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	0.522%	$3,500
9496747760	2029231933	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9502654820	189805316	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	16%	$227,800
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	0.522%	$7,500
9502654820	189805316	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2026-04-02 a las 07:30.

FAC-E-2026-008062-RE

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

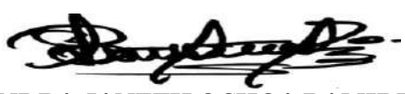
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

Outlook

Respuesta derecho de petición

Desde ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>
Fecha Lun 06/04/2026 18:58
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>
CC ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>; sernaandres179@gmail.com <sernaandres179@gmail.com>

1 archivo adjunto (6 MB)
2. Respuesta derecho petición Sup 06-04-2026..pdf;

Señora Sandra buen día, de manera atenta me permito enviar respuesta a derecho de petición remitido.

Quedo atento a sus observaciones.

Respetuosamente,

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".
Subteniente Kevin Ricardo Carvajal Rico
Especialista Soporte de Ingeniería
Subdirección de Soporte y Operaciones de Ingeniería (SUSOP)
Dirección de Infraestructura (DIFRA)
Carrera 13 # 66 - 41, Bogotá
Cel. 301-651-6208
kevin.carvajal@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a **cuidar el Medio Ambiente**.*

FAC-E-2026-009865-RE

Outlook

Respuesta del Tramite PQRS # P20260407029309 - Fuerza Aereoespacial Colombiana OFC:RS20260411078056 TRASLADO

Desde notificacion1.sgdea@mindefensa.gov.co <notificacion1.sgdea@mindefensa.gov.co>
Fecha Sáb 11/04/2026 9:27
Para CORRESPONDENCIA FAC <CORRESPONDENCIA@FAC.MIL.CO>

1 archivo adjunto (206 KB)
Documento.pdf;

Cordial saludo Fuerza Aereoespacial Colombiana (Fac),

Se le informa que adjunto encontrará el documento de respuesta de la PQR número **P20260407029309** remitido al ciudadano **SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ** y que ha sido enviado a su entidad para que continúe con el trámite.

Para visualizar los anexos adjuntados con la respuesta, por favor, abra la siguiente URL -> **Ver documentos anexos**

Cordialmente,

Spcim. Carlos Enrique Canencia Bello
Gestor Pqrs

Ministerio de Defensa Nacional - MDN
SGDEA - Sistema de Gestión Documental Electrónica de Archivo.

Este es un correo de notificaciones. Por favor no responda a este correo ni dirija notificaciones.
COPYRIGHT © IOIP SAS - 2025

Certificado Digital

servientrega

Mundo de Soluciones

Recibiste el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Enviado por

SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ

Fecha de envío

2026-03-24 a las 15:02:30

Fecha de lectura

2026-04-06 a las 15:44:27

Señores

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S

constructorabayith@outlook.com

FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA

correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.

Peticionario: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito anexar DERECHO DE PETICIÓN, de Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnización.

Cordialmente

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ

C.C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)

Documentos Adjuntos

Derecho_de_peticion_Solicit.pdf

SEALMAIL

Firmado digitalmente

Defensa

11 de abril de 2026

NO. RS20260411078056

MINDEFENSA
Rad No. RS20260411078056
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 11/04/2026 09:26:42
Defensa

Señor(a)
SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
Dirección:
Ciudad: Bogota, D.C.

ASUNTO: Información gestión de asignación - **Fuerza Aérea Colombiana**

Apreciado(a) Señor (a) **SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ**

Atentamente le informamos que su solicitud radicada en el sistema del Ministerio de Defensa Nacional el día **11** del mes de **Abril** de **2026**, fue asignada para emitir respuesta de fondo a **Fuerza Aérea Colombiana.**

El compromiso del Ministerio de Defensa Nacional es mejorar la experiencia de los ciudadanos en los trámites y servicios del Sector Defensa. En caso de presentarse alguna novedad con su solicitud, por favor escribanos al correo contactenos@mindefensa.gov.co.

Cordialmente;

GRUPO DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SECTORIAL DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO
Ministerio de Defensa Nacional

Certificado digital por: SUBCA CAMERFIRMA COLOMBIA SAS - 11/04/2026 09:26:49
Codigo de verificacion: 1e2b1102-0862-4441-80fb-8c124c654fdf
Url: https://sedeelectronica.mindefensa.gov.co/mindefensa.html?#/verify-document/1e2b1102-0862-4441-80fb-8c124c654fdf

Certificado Digital

Mauricio Giraldo Ruiz

De: Contactenos MinDefensa
Enviado el: lunes, 6 de abril de 2026 4:53 p.m.
Para: Mauricio Giraldo Ruiz
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: Notificaciones Bogota <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 15:44
Para: Comunicaciones Electronicas UGG <comunicacioneselectronicas.ugg@mindefensa.gov.co>; Contactenos MinDefensa <contactenos@mindefensa.gov.co>
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Reciba un cordial saludo,

Remito por competencia, favor realizar el trámite correspondiente en caso que sea pertinente.

Defensa

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL
Teléfono: 3150111 Ext.40808
Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama
Bogotá - Colombia

Respetado usuario nos permitimos informar que este correo institucional es únicamente para notificaciones de los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá referente a lo Contencioso Administrativo, cualquier otro trámite revisar el siguiente listado.

Correos según el tema jurídico:

PQRS	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Conciliaciones Extrajudiciales Administrativo	**Notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co**
Tutela	**notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co**
Jurisdicción Ordinaria	**Procesosordinarios@mindefensa.gov.co**
Cobro coactivo y obligaciones Litigiosas	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Restitución de tierras	**Restituciondetierras@mindefensa.gov.co**
Contencioso Administrativo otras ciudades	Directorio de correos electrónicos.

Agradezco su comprensión.

De: SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 3:10 p. m.
Para: Notificaciones Bogota
Asunto: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de Notificación Electrónica Certificada (NEC) de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2026
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Certificado Digital

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

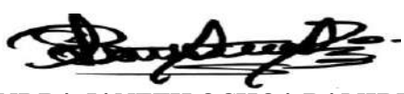
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

FAC-S-2026-013413-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-013413-CE del 14 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:3wOL8Tzc7g

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Álvaro Andrés Osorio Serna

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-009865-RE del 13 de abril de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle que dicha solicitud fue atendida mediante el Oficio No. FAC-S-2026-012070-CE del 06 de abril de 2026.

La respuesta fue remitida oportunamente a los correos electrónicos abg.sandra8a@gmail.com y sernaandres179@gmail.com

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor principal contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Oficio FAC-S-2026-012070-CE

Evidencia envío correo

TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; CT. CALDERON / AROPI; ST. CARVAJAL / ASOIN; CT. BOHORQUEZ / MANIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: ST. CARVAJAL / ASOIN Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN

FAC-S-2026-012070-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-012070-CE del 6 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:1xJeR9IwrG

Asunto: Respuesta Derecho de petición - ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-008062-RE del 24 de marzo de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle lo siguiente:

1. La Fuerza Aeroespacial Colombiana celebró el Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., en calidad de contratista, cuyo objeto correspondió al suministro de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del mantenimiento mayor del aeródromo de Velásquez.

 En ese sentido, se precisa que la relación contractual se circunscribe exclusivamente entre esta Institución y la referida empresa, sin que exista vínculo contractual alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el señor Álvaro Andrés Osorio Serna.

 Así mismo, se aclara que el señor Álvaro Andrés Osorio Serna fue vinculado directamente por el contratista en mención, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que

dicha relación genere vínculo laboral, contractual ni de cualquier otra índole con esta Entidad.

2. En este sentido, su petición fue remitida al representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. el día 26 de marzo de 2026, quien remitió respuesta a esta supervisión el 2 de abril de 2026 (la cual se adjunta al presente oficio).

3. Por lo anterior, le informamos que cualquier reclamación debe ser dirigida directamente al representante legal de la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., señor Edgardo Enrique Guerrero Ruiz, en su calidad de empleador y responsable del pago de la remuneración y demás acreencias laborales.

Agradecemos su comprensión y se reitera que esta Entidad no puede asumir obligaciones de carácter laboral que corresponden de manera exclusiva al contratista, en atención a la autonomía e independencia que rige su gestión, así como al principio de legalidad que orienta la actuación administrativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Respuesta contratista a derecho de petición
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: MY. PEREZ / SUBCA Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN


SIC ITUR AD ASTRA

Outlook

Respuesta a Derecho de Petición – Radicado FAC-E-2026-008062-RE – Álvaro Andrés Osorio Serna

Desde CONSTRUCTORA BAYITH <constructorabayith@outlook.com>
Fecha Jue 02/04/2026 8:00
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>; ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>

3 archivos adjuntos (1 MB)
RESPUESTA DERECHO DE PETICION ALVARO SERNA (01-ABRIL-2026).pdf; CERTIFICADO DE APORTE - ALVARO OSORIO.pdf; Liquidacion Laboral ALVARO OSORIO.pdf;

Estimada Doctora SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ,

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado bajo el número de referencia FAC-E-2026-008062-RE, mediante el cual su representado, el señor Álvaro Andrés Osorio Serna, eleva solicitudes relacionadas con su vínculo laboral con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., me permito adjuntar la respuesta formal emitida por nuestra representación legal.

En dicho documento, damos respuesta de fondo, clara y detallada a cada uno de los puntos expuestos en su solicitud, fundamentada en la normativa laboral vigente y los hechos que obran en nuestros registros.

Asimismo, se adjunta al presente correo el soporte documental que acredita el pago de las acreencias laborales correspondiente a la liquidación final del trabajador, efectuada el pasado 25 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

EDGARDO RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT No. 900.509.251-3
3003961584

BAYITH CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 01 de abril 2026 CB-018-2026

Señora:
SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ
Apoderada Judicial de ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
Carrera 8 No. 10 – 165 Barrio El Palmar
Puerto Boyacá – Boyacá
Correo electrónico: abg.sandra8a@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN FAC-E-2026-008062-RE – SOLICITUD DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES E INDEMNIZACIONES.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., identificada con NIT No. 900.509.251-3, procedo a dar respuesta formal y de fondo a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

1) SOBRE EL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES

Informamos que el día 25 de marzo de 2026, la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. procedió a efectuar el pago total y definitivo de la liquidación de prestaciones sociales, salarios adeudados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones correspondientes al periodo laborado por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA (1 de Agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025).

Con dicho pago, se encuentran extinguidas las obligaciones derivadas del vínculo contractual, haciendo improcedente cualquier reclamación por concepto de indemnización moratoria, toda vez que la empresa ha actuado bajo los principios de buena fe y cumplimiento normativo.

2) SOBRE EL PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO (22 DE AGOSTO DE 2025)

Frente a la solicitud de reconocer el accidente de tránsito sufrido por el peticionario como un accidente de trabajo "in itinere", nos permitimos manifestar que esta pretensión carece de fundamento legal por las siguientes razones:

a) El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 establece con claridad que el accidente ocurrido durante el traslado desde la residencia a los lugares de trabajo o viceversa, solo se considera accidente de trabajo "cuando el transporte lo suministre el empleador".

b) En el hecho No. 11 de su petición, se reconoce expresamente que el señor OSORIO SERNA "debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea". Al ser el vehículo propiedad del trabajador y no ser un servicio de transporte suministrado, controlado ni financiado por la empresa, el riesgo de dicho desplazamiento es netamente común.

c) La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencias SL3747-2021 y C-582/02) ha reiterado que cuando el trabajador se transporta por sus propios medios, el transporte no tiene relación directa con el contrato de trabajo y, por ende, el empleador no es responsable de las contingencias derivadas de dicho tránsito.

3) SOBRE LAS INCAPACIDADES Y GASTOS MÉDICOS.

Es pertinente señalar que, durante el tiempo que duró la relación laboral y con posterioridad a la misma, el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA nunca ofició a la empresa ni presentó certificados de incapacidad médica que justificaran su ausencia o que acreditaran una merma en su capacidad laboral.

Al no existir prueba de incapacidad debidamente expedida por autoridad competente y radicada ante el empleador, no existe obligación legal de reconocer pagos por este concepto. Respecto a los gastos médicos, al tratarse de un accidente de tránsito (evento de riesgo común) sufrido en vehículo particular, los mismos deben ser canalizados a través del SOAT de la motocicleta o su respectiva EPS, sin que exista responsabilidad alguna de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

4) SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La empresa se encuentra realizando las validaciones internas correspondientes con el área contable para verificar la trazabilidad de los aportes. En caso de existir alguna inconsistencia o mora en el traslado de los valores descontados, se procederá de inmediato a la respectiva corrección ante las operadoras de seguridad social, garantizando siempre el derecho a la pensión y salud del trabajador.

5) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En cuanto a la mención de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, reiteramos que la relación laboral fue única y exclusivamente con CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. El personal activo de la Base CACOM 1 no ejerció subordinación jurídica, sino que realizó la supervisión técnica necesaria propia de un contrato de obra civil, sin que ello configure los elementos de una relación laboral con la Nación – Ministerio de Defensa.

CONCLUSIÓN

Dado que las acreencias laborales ya fueron canceladas y que el accidente reportado no cumple con los requisitos legales para ser calificado como laboral, solicitamos dar por terminada la reclamación administrativa. Se adjunta soporte de pago de la liquidación de fecha 25 de marzo de 2026.

Atentamente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-013-2026

Señor:
ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,823

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*01/08/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**49**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*01/08/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**49**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**49**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		$	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	49		$	**220,976**
Interés de Cesantías	220,976	/	360 días	x	49	X *12%*	$	**3,609**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**0**			**$ -**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		$	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		$	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		$	**-**
							$	**675,753**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 675,753.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
CEDULA 1,056,785,823

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Alvaro Osorio

Conversación
PAGO LIQUIDACIÓN

¿Cuánto?
$ 675.753,00

Número Nequi
310 685 8793

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:23 a. m.

Referencia
M02018279

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S identificado(a) con NI 900509251 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALVARO ANDRES OSORIO SERNA identificado(a) con CC 1056785823

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
									ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9496747760	2029231933	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	16%	$106,300
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	0.522%	$3,500
9496747760	2029231933	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9502654820	189805316	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	16%	$227,800
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	0.522%	$7,500
9502654820	189805316	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2026-04-02 a las 07:30.

FAC-E-2026-008062-RE

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

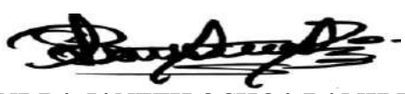
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

Outlook

Respuesta derecho de petición

Desde ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>
Fecha Lun 06/04/2026 18:58
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>
CC ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>; sernaandres179@gmail.com <sernaandres179@gmail.com>

1 archivo adjunto (6 MB)
2. Respuesta derecho petición Sup 06-04-2026..pdf;

Señora Sandra buen día, de manera atenta me permito enviar respuesta a derecho de petición remitido.

Quedo atento a sus observaciones.

Respetuosamente,

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".
Subteniente Kevin Ricardo Carvajal Rico
Especialista Soporte de Ingeniería
Subdirección de Soporte y Operaciones de Ingeniería (SUSOP)
Dirección de Infraestructura (DIFRA)
Carrera 13 # 66 - 41, Bogotá
Cel. 301-651-6208
kevin.carvajal@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a **cuidar el Medio Ambiente**.*

FAC-S-2026-069782-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-069782-CI del 16 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG

Señor Mayor General
FEDERICO BOCANEGRA BERNAL
Jefe Jefatura Seguridad y Defensa De Bases
Bogotá; D.C.

Asunto: Solicitud recursos para cuadrillas maquinaria amarilla.

En referencia a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mano de obra que apoya las labores de la Subdirección de Soporte a las Operaciones de Ingeniería (SUSOP), con toda atención, me permito solicitar al señor Mayor General, Jefe Jefatura Seguridad y Defensa De Bases con traspaso de funciones administrativas y de mando como Comandante del Comando de Apoyo a la Fuerza, se sirva autorizar la apropiación de recursos a la Dirección de Infraestructura por valor de $105.000.000,00 bajo el rubro presupuestal 02-02-02-005-004.

Lo anterior, con el propósito de planear y gestionar, mediante la figura de apalancamiento, la solicitud de una vigencia futura por valor de $1.645.905.000,00, la cual sería contratada bajo la modalidad de menor cuantía. Esta contratación permitiría garantizar la continuidad del recurso humano durante los últimos quince (15) días de diciembre de 2026 y aproximadamente los primeros nueve (9) meses de 2027, periodo este último sujeto a variaciones derivadas del incremento del salario mínimo.

Finalmente, es importante precisar que esta planeación se realiza bajo el supuesto de que la aprobación de las vigencias futuras se obtenga a más tardar la primera semana de noviembre de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente para adelantar el proceso contractual conforme a los plazos exigidos por la modalidad de contratación mencionada.

Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Mayor General FERNANDO CORREA DUQUE
Jefe Jefatura Logística

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL"

Anexo: N/A

TC. BARRAGAN / SUSOP; TC. SALAS / SUSEC; TC. ROBLES / DIFRA

Elaboró: MY. TOVAR / APROA Revisó: TC. BARRAGAN / SUSOP Aprobó:CR. SILVA / DIFRA

Certificado Digital

Yader Julian Sanabria Duran

Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

De: Comunicaciones Electronicas UGG <comunicacioneselectronicas.ugg@mindefensa.gov.co>
Enviado el: lunes, 6 de abril de 2026 04:56 p. m.
Para: Yader Julian Sanabria Duran <Yader.Sanabria@mindefensa.gov.co>
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

De: Notificaciones Bogota
Enviado: lunes, 6 de abril de 2026 3:44 p. m.
Para: Comunicaciones Electronicas UGG; Contactenos MinDefensa
Asunto: RV: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

Reciba un cordial saludo,

Remito por competencia, favor realizar el trámite correspondiente en caso que sea pertinente.

Defensa

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL

Teléfono: 3150111 Ext.40808

Respetado usuario nos permitimos informar que este correo institucional es únicamente para notificaciones de los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá referente a lo Contencioso Administrativo, cualquier otro trámite revisar el siguiente listado.

Correos según el tema jurídico:

PQRS	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Conciliaciones Extrajudiciales Administrativo	**Notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co**
Tutela	**notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co**
Jurisdicción Ordinaria	**Procesosordinarios@mindefensa.gov.co**
Cobro coactivo y obligaciones Litigiosas	**usuarios@mindefensa.gov.co**
Restitución de tierras	**Restituciondetierras@mindefensa.gov.co**
Contencioso Administrativo otras ciudades	Directorio de correos electrónicos.

Agradezco su comprensión.

De: SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 3:10 p. m.
Para: Notificaciones Bogota
Asunto: Derecho de petición Solicitud de pago de acreencias laborales prestaciones sociales seguridad social reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones Peticionario ALVARO ANDRES OSORIO SERNA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de Notificación Electrónica Certificada (NEC) de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2026
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Certificado Digital

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

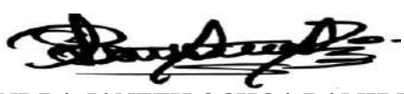
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

FAC-S-2026-014652-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-014652-CE del 22 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:odBQ1p2nbB

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000636-NR

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-000636-NR del 10 de abril de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle que dicha solicitud fue atendida mediante el Oficio No. FAC-S-2026-012070-CE del 06 de abril de 2026.

La respuesta fue remitida oportunamente a los correos electrónicos abg.sandra8a@gmail.com y sernaandres179@gmail.com

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor principal contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Oficio FAC-S-2026-012070-CE
Evidencia envío de correo
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; CT. CALDERON / AROPI; ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: ST. CARVAJAL / ASOIN Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN

FAC-S-2026-012070-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-012070-CE del 6 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:1xJeR9IwrG

Asunto: Respuesta Derecho de petición - ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-008062-RE del 24 de marzo de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle lo siguiente:

1. La Fuerza Aeroespacial Colombiana celebró el Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., en calidad de contratista, cuyo objeto correspondió al suministro de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del mantenimiento mayor del aeródromo de Velásquez.

 En ese sentido, se precisa que la relación contractual se circunscribe exclusivamente entre esta Institución y la referida empresa, sin que exista vínculo contractual alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el señor Álvaro Andrés Osorio Serna.

 Así mismo, se aclara que el señor Álvaro Andrés Osorio Serna fue vinculado directamente por el contratista en mención, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que

dicha relación genere vínculo laboral, contractual ni de cualquier otra índole con esta Entidad.

2. En este sentido, su petición fue remitida al representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. el día 26 de marzo de 2026, quien remitió respuesta a esta supervisión el 2 de abril de 2026 (la cual se adjunta al presente oficio).

3. Por lo anterior, le informamos que cualquier reclamación debe ser dirigida directamente al representante legal de la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., señor Edgardo Enrique Guerrero Ruiz, en su calidad de empleador y responsable del pago de la remuneración y demás acreencias laborales.

Agradecemos su comprensión y se reitera que esta Entidad no puede asumir obligaciones de carácter laboral que corresponden de manera exclusiva al contratista, en atención a la autonomía e independencia que rige su gestión, así como al principio de legalidad que orienta la actuación administrativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Respuesta contratista a derecho de petición
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: MY. PEREZ / SUBCA Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN


SIC ITUR AD ASTRA

Outlook

Respuesta a Derecho de Petición – Radicado FAC-E-2026-008062-RE – Álvaro Andrés Osorio Serna

Desde CONSTRUCTORA BAYITH <constructorabayith@outlook.com>
Fecha Jue 02/04/2026 8:00
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>; ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>

3 archivos adjuntos (1 MB)
RESPUESTA DERECHO DE PETICION ALVARO SERNA (01-ABRIL-2026).pdf; CERTIFICADO DE APORTE - ALVARO OSORIO.pdf; Liquidacion Laboral ALVARO OSORIO.pdf;

Estimada Doctora SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ,

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado bajo el número de referencia FAC-E-2026-008062-RE, mediante el cual su representado, el señor Álvaro Andrés Osorio Serna, eleva solicitudes relacionadas con su vínculo laboral con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., me permito adjuntar la respuesta formal emitida por nuestra representación legal.

En dicho documento, damos respuesta de fondo, clara y detallada a cada uno de los puntos expuestos en su solicitud, fundamentada en la normativa laboral vigente y los hechos que obran en nuestros registros.

Asimismo, se adjunta al presente correo el soporte documental que acredita el pago de las acreencias laborales correspondiente a la liquidación final del trabajador, efectuada el pasado 25 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

EDGARDO RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT No. 900.509.251-3
3003961584

BAYITH CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 01 de abril 2026 CB-018-2026

Señora:
SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ
Apoderada Judicial de ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
Carrera 8 No. 10 – 165 Barrio El Palmar
Puerto Boyacá – Boyacá
Correo electrónico: abg.sandra8a@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN FAC-E-2026-008062-RE – SOLICITUD DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES E INDEMNIZACIONES.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., identificada con NIT No. 900.509.251-3, procedo a dar respuesta formal y de fondo a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

1) SOBRE EL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES

Informamos que el día 25 de marzo de 2026, la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. procedió a efectuar el pago total y definitivo de la liquidación de prestaciones sociales, salarios adeudados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones correspondientes al periodo laborado por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA (1 de Agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025).

Con dicho pago, se encuentran extinguidas las obligaciones derivadas del vínculo contractual, haciendo improcedente cualquier reclamación por concepto de indemnización moratoria, toda vez que la empresa ha actuado bajo los principios de buena fe y cumplimiento normativo.

2) SOBRE EL PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO (22 DE AGOSTO DE 2025)

Frente a la solicitud de reconocer el accidente de tránsito sufrido por el peticionario como un accidente de trabajo "in itinere", nos permitimos manifestar que esta pretensión carece de fundamento legal por las siguientes razones:

a) El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 establece con claridad que el accidente ocurrido durante el traslado desde la residencia a los lugares de trabajo o viceversa, solo se considera accidente de trabajo "cuando el transporte lo suministre el empleador".

b) En el hecho No. 11 de su petición, se reconoce expresamente que el señor OSORIO SERNA "debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea". Al ser el vehículo propiedad del trabajador y no ser un servicio de transporte suministrado, controlado ni financiado por la empresa, el riesgo de dicho desplazamiento es netamente común.

c) La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencias SL3747-2021 y C-582/02) ha reiterado que cuando el trabajador se transporta por sus propios medios, el transporte no tiene relación directa con el contrato de trabajo y, por ende, el empleador no es responsable de las contingencias derivadas de dicho tránsito.

3) SOBRE LAS INCAPACIDADES Y GASTOS MÉDICOS.

Es pertinente señalar que, durante el tiempo que duró la relación laboral y con posterioridad a la misma, el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA nunca ofició a la empresa ni presentó certificados de incapacidad médica que justificaran su ausencia o que acreditaran una merma en su capacidad laboral.

Al no existir prueba de incapacidad debidamente expedida por autoridad competente y radicada ante el empleador, no existe obligación legal de reconocer pagos por este concepto. Respecto a los gastos médicos, al tratarse de un accidente de tránsito (evento de riesgo común) sufrido en vehículo particular, los mismos deben ser canalizados a través del SOAT de la motocicleta o su respectiva EPS, sin que exista responsabilidad alguna de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

4) SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La empresa se encuentra realizando las validaciones internas correspondientes con el área contable para verificar la trazabilidad de los aportes. En caso de existir alguna inconsistencia o mora en el traslado de los valores descontados, se procederá de inmediato a la respectiva corrección ante las operadoras de seguridad social, garantizando siempre el derecho a la pensión y salud del trabajador.

5) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En cuanto a la mención de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, reiteramos que la relación laboral fue única y exclusivamente con CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. El personal activo de la Base CACOM 1 no ejerció subordinación jurídica, sino que realizó la supervisión técnica necesaria propia de un contrato de obra civil, sin que ello configure los elementos de una relación laboral con la Nación – Ministerio de Defensa.

CONCLUSIÓN

Dado que las acreencias laborales ya fueron canceladas y que el accidente reportado no cumple con los requisitos legales para ser calificado como laboral, solicitamos dar por terminada la reclamación administrativa. Se adjunta soporte de pago de la liquidación de fecha 25 de marzo de 2026.

Atentamente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-013-2026

Señor:
ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,823

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*01/08/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**49**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*01/08/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**49**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**49**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		$	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	49		$	**220,976**
Interés de Cesantías	220,976	/	360 días	x	49	X *12%*	$	**3,609**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**0**			**$ -**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		$	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		$	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		$	**-**
							$	**675,753**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 675,753.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
CEDULA 1,056,785,823

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Alvaro Osorio

Conversación
PAGO LIQUIDACIÓN

¿Cuánto?
$ 675.753,00

Número Nequi
310 685 8793

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:23 a. m.

Referencia
M02018279

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S identificado(a) con NI 900509251 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALVARO ANDRES OSORIO SERNA identificado(a) con CC 1056785823

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
									ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9496747760	2029231933	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	16%	$106,300
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	0.522%	$3,500
9496747760	2029231933	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9502654820	189805316	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	16%	$227,800
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	0.522%	$7,500
9502654820	189805316	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2026-04-02 a las 07:30.

FAC-E-2026-008062-RE

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

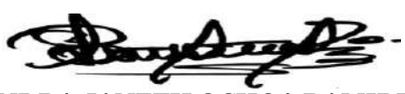
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

Outlook

Respuesta derecho de petición

Desde ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>
Fecha Lun 06/04/2026 18:58
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>
CC ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>; sernaandres179@gmail.com <sernaandres179@gmail.com>

1 archivo adjunto (6 MB)
2. Respuesta derecho petición Sup 06-04-2026..pdf;

Señora Sandra buen día, de manera atenta me permito enviar respuesta a derecho de petición remitido.

Quedo atento a sus observaciones.

Respetuosamente,

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".
Subteniente Kevin Ricardo Carvajal Rico
Especialista Soporte de Ingeniería
Subdirección de Soporte y Operaciones de Ingeniería (SUSOP)
Dirección de Infraestructura (DIFRA)
Carrera 13 # 66 - 41, Bogotá
Cel. 301-651-6208
kevin.carvajal@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a **cuidar el Medio Ambiente**.*

FAC-S-2026-014653-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-014653-CE del 22 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:ImTzljOSMU

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000638-NR

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-000638-NR del 11 de abril de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle que dicha solicitud fue atendida mediante el Oficio No. FAC-S-2026-012070-CE del 06 de abril de 2026.

La respuesta fue remitida oportunamente a los correos electrónicos abg.sandra8a@gmail.com y sernaandres179@gmail.com

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor principal contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Oficio FAC-S-2026-012070-CE
Evidencia envío de correo
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; CT. CALDERON / AROPI; ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: ST. CARVAJAL / ASOIN Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN

FAC-S-2026-012070-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-012070-CE del 6 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señora
SANDRA YANETH OCHOA RAMIREZ
Abogada
Puerto Boyacá, Boyacá

Contraseña:1xJeR9IwrG

Asunto: Respuesta Derecho de petición - ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.

En atención a su comunicación radicada bajo el No. FAC-E-2026-008062-RE del 24 de marzo de 2026, mediante la cual presenta derecho de petición relacionado con la solicitud de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones en favor de su apoderado, señor Álvaro Andrés Osorio Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien laboró como ayudante en el contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 en las instalaciones del aeródromo de Velásquez (Puerto Boyacá, Boyacá), me permito informarle lo siguiente:

1. La Fuerza Aeroespacial Colombiana celebró el Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., en calidad de contratista, cuyo objeto correspondió al suministro de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del mantenimiento mayor del aeródromo de Velásquez.

 En ese sentido, se precisa que la relación contractual se circunscribe exclusivamente entre esta Institución y la referida empresa, sin que exista vínculo contractual alguno entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el señor Álvaro Andrés Osorio Serna.

 Así mismo, se aclara que el señor Álvaro Andrés Osorio Serna fue vinculado directamente por el contratista en mención, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que

dicha relación genere vínculo laboral, contractual ni de cualquier otra índole con esta Entidad.

2. En este sentido, su petición fue remitida al representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. el día 26 de marzo de 2026, quien remitió respuesta a esta supervisión el 2 de abril de 2026 (la cual se adjunta al presente oficio).

3. Por lo anterior, le informamos que cualquier reclamación debe ser dirigida directamente al representante legal de la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., señor Edgardo Enrique Guerrero Ruiz, en su calidad de empleador y responsable del pago de la remuneración y demás acreencias laborales.

Agradecemos su comprensión y se reitera que esta Entidad no puede asumir obligaciones de carácter laboral que corresponden de manera exclusiva al contratista, en atención a la autonomía e independencia que rige su gestión, así como al principio de legalidad que orienta la actuación administrativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Supervisor contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Anexo: Respuesta contratista a derecho de petición
TC. BARRAGAN / SUSOP; MY. VERGEL / AROPI; MY. HERNANDEZ / ASOIN; ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: MY. PEREZ / SUBCA Aprobó:ST. CARVAJAL / ASOIN


SIC ITUR AD ASTRA

Outlook

Respuesta a Derecho de Petición – Radicado FAC-E-2026-008062-RE – Álvaro Andrés Osorio Serna

Desde CONSTRUCTORA BAYITH <constructorabayith@outlook.com>
Fecha Jue 02/04/2026 8:00
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>; ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>

3 archivos adjuntos (1 MB)
RESPUESTA DERECHO DE PETICION ALVARO SERNA (01-ABRIL-2026).pdf; CERTIFICADO DE APORTE - ALVARO OSORIO.pdf; Liquidacion Laboral ALVARO OSORIO.pdf;

Estimada Doctora SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ,

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado bajo el número de referencia FAC-E-2026-008062-RE, mediante el cual su representado, el señor Álvaro Andrés Osorio Serna, eleva solicitudes relacionadas con su vínculo laboral con la empresa CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., me permito adjuntar la respuesta formal emitida por nuestra representación legal.

En dicho documento, damos respuesta de fondo, clara y detallada a cada uno de los puntos expuestos en su solicitud, fundamentada en la normativa laboral vigente y los hechos que obran en nuestros registros.

Asimismo, se adjunta al presente correo el soporte documental que acredita el pago de las acreencias laborales correspondiente a la liquidación final del trabajador, efectuada el pasado 25 de marzo de 2026.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

EDGARDO RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT No. 900.509.251-3
3003961584

BAYITH CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 01 de abril 2026 CB-018-2026

Señora:
SANDRA JANETH OCHOA RAMÍREZ
Apoderada Judicial de ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
Carrera 8 No. 10 – 165 Barrio El Palmar
Puerto Boyacá – Boyacá
Correo electrónico: abg.sandra8a@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN FAC-E-2026-008062-RE – SOLICITUD DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES E INDEMNIZACIONES.

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., identificada con NIT No. 900.509.251-3, procedo a dar respuesta formal y de fondo a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

1) SOBRE EL PAGO DE ACREENCIAS LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES

Informamos que el día 25 de marzo de 2026, la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. procedió a efectuar el pago total y definitivo de la liquidación de prestaciones sociales, salarios adeudados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones correspondientes al periodo laborado por el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA (1 de Agosto de 2025 al 19 de septiembre de 2025).

Con dicho pago, se encuentran extinguidas las obligaciones derivadas del vínculo contractual, haciendo improcedente cualquier reclamación por concepto de indemnización moratoria, toda vez que la empresa ha actuado bajo los principios de buena fe y cumplimiento normativo.

2) SOBRE EL PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO (22 DE AGOSTO DE 2025)

Frente a la solicitud de reconocer el accidente de tránsito sufrido por el peticionario como un accidente de trabajo "in itinere", nos permitimos manifestar que esta pretensión carece de fundamento legal por las siguientes razones:

a) El artículo 3 de la Ley 1562 de 2012 establece con claridad que el accidente ocurrido durante el traslado desde la residencia a los lugares de trabajo o viceversa, solo se considera accidente de trabajo "cuando el transporte lo suministre el empleador".

b) En el hecho No. 11 de su petición, se reconoce expresamente que el señor OSORIO SERNA "debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea". Al ser el vehículo propiedad del trabajador y no ser un servicio de transporte suministrado, controlado ni financiado por la empresa, el riesgo de dicho desplazamiento es netamente común.

c) La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencias SL3747-2021 y C-582/02) ha reiterado que cuando el trabajador se transporta por sus propios medios, el transporte no tiene relación directa con el contrato de trabajo y, por ende, el empleador no es responsable de las contingencias derivadas de dicho tránsito.

3) SOBRE LAS INCAPACIDADES Y GASTOS MÉDICOS.

Es pertinente señalar que, durante el tiempo que duró la relación laboral y con posterioridad a la misma, el señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA nunca ofició a la empresa ni presentó certificados de incapacidad médica que justificaran su ausencia o que acreditaran una merma en su capacidad laboral.

Al no existir prueba de incapacidad debidamente expedida por autoridad competente y radicada ante el empleador, no existe obligación legal de reconocer pagos por este concepto. Respecto a los gastos médicos, al tratarse de un accidente de tránsito (evento de riesgo común) sufrido en vehículo particular, los mismos deben ser canalizados a través del SOAT de la motocicleta o su respectiva EPS, sin que exista responsabilidad alguna de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.

4) SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La empresa se encuentra realizando las validaciones internas correspondientes con el área contable para verificar la trazabilidad de los aportes. En caso de existir alguna inconsistencia o mora en el traslado de los valores descontados, se procederá de inmediato a la respectiva corrección ante las operadoras de seguridad social, garantizando siempre el derecho a la pensión y salud del trabajador.

5) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En cuanto a la mención de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, reiteramos que la relación laboral fue única y exclusivamente con CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. El personal activo de la Base CACOM 1 no ejerció subordinación jurídica, sino que realizó la supervisión técnica necesaria propia de un contrato de obra civil, sin que ello configure los elementos de una relación laboral con la Nación – Ministerio de Defensa.

CONCLUSIÓN

Dado que las acreencias laborales ya fueron canceladas y que el accidente reportado no cumple con los requisitos legales para ser calificado como laboral, solicitamos dar por terminada la reclamación administrativa. Se adjunta soporte de pago de la liquidación de fecha 25 de marzo de 2026.

Atentamente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-013-2026

Señor:
ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,823

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*01/08/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**49**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*01/08/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**49**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**49**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		$	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	49		$	**220,976**
Interés de Cesantías	220,976	/	360 días	x	49	X *12%*	$	**3,609**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**0**			**$ -**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		$	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		$	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		$	**-**
							$	**675,753**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 675,753.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
CEDULA 1,056,785,823

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Alvaro Osorio

Conversación
PAGO LIQUIDACIÓN

¿Cuánto?
$ 675.753,00

Número Nequi
310 685 8793

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:23 a. m.

Referencia
M02018279

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S identificado(a) con NI 900509251 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALVARO ANDRES OSORIO SERNA identificado(a) con CC 1056785823

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
									ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9496747760	2029231933	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	16%	$106,300
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	14	X	X																$664,300		$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	14	X	X																$0	0%	$0
9496747760	2029231933	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	0.522%	$3,500
9496747760	2029231933	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	14	X	X																$664,300	4%	$26,600
9502654820	189805316	E	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	16%	$227,800
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500		$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30	X	X																$0	0%	$0
9502654820	189805316	E	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	0.522%	$7,500
9502654820	189805316	E	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30	X	X																$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2026-04-02 a las 07:30.

FAC-E-2026-008062-RE

Señores
CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S
constructorabayith@outlook.com
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
correspondencia@fac.mil.co , tramiteslegales@fac.mil.co
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: **Derecho de petición – Solicitud de pago de acreencias laborales, prestaciones sociales, seguridad social, reconocimiento de accidente de trabajo e indemnizaciones.**
Peticionario: **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.**

SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 46.647.224 de Puerto Boyacá (Boyacá), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 354.952 del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de correo electrónico registrada abg.sandra8a@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823 de Puerto Boyacá (Boyacá), quien actúa en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, ante:

- **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.509.251-3, representada legalmente por el señor EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de empleador;
- Y solidariamente contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999102-2, Base Aérea del Aeródromo de Velásquez, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en calidad de beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador;

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA** inició relación laboral con la sociedad CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. desde el día 30 de julio de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025.

2. El contrato de trabajo por duración de la obra fue suscrito en las instalaciones de la Base del Comando Aéreo de Combate No. 1 (CACOM 1), ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

3. El trabajador prestó sus servicios de manera personal, continua y subordinada como ayudante de obra, desarrollando labores de construcción y mantenimiento dentro de dicha base.

4. Como requisito de ingreso, el trabajador diligenció documentos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre ellos formatos de seguridad y tratamiento de datos.

5. Entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se celebró contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 para la ejecución de obras civiles.

6. Durante la ejecución del contrato, el trabajador recibía órdenes directas de personal activo de la Base CACOM 1, en especial del Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL, evidenciándose subordinación directa por parte de la entidad beneficiaria.

7. El trabajador devengaba un salario mensual de $1.423.500 más $200.000 por concepto de auxilio de transporte.

8. El salario debía ser cancelado de manera quincenal; sin embargo, el empleador incumplió de forma reiterada con el pago oportuno.

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

9. De los pagos realizados se efectuaban descuentos destinados a aportes al Sistema de Seguridad Social, sin que dichos valores fueran trasladados de manera efectiva.

10. Como consecuencia, el trabajador no se encontraba debidamente afiliado al sistema de salud ni al sistema de riesgos laborales.

11. El señor ALVARO ANDRES OSORIO SERNA debía desplazarse diariamente en motocicleta desde su residencia hasta la base aérea, lo que implicaba un riesgo considerable para su integridad.

12. El día 22 de agosto de 2025, al finalizar su jornada laboral y dirigirse a su residencia, el trabajador sufrió un accidente de tránsito en el trayecto habitual.

13. El mismo día, informó al Teniente KEVIN RICARDO CARVAJAL sobre lo ocurrido y la imposibilidad de recibir atención médica debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.

14. Como consecuencia de dicha situación, no pudo acceder oportunamente a los servicios médicos, viéndose obligado posteriormente a asumir la atención en calidad de paciente particular.

15. Pese a las lesiones sufridas, el trabajador continuó laborando ante la necesidad económica y la falta de atención médica inmediata.

16. El 12 de septiembre de 2025, tras gestionar su afiliación al régimen subsidiado, recibió atención médica en el Hospital José Cayetano Vásquez, donde se le diagnosticaron afecciones en la columna, determinándose posteriormente la existencia de una hernia discal.

17. El incumplimiento del empleador en el pago de salarios y en la afiliación al sistema de seguridad social generó afectaciones económicas, personales y familiares al trabajador.

18. Ante el incumplimiento reiterado en el pago de salarios, adeudándose al menos dos quincenas y la falta de afiliación al sistema de seguridad social, el trabajador se vio obligado a dar por terminado el contrato de trabajo el día 24 de septiembre de 2025, configurándose un despido indirecto.

19. A la fecha, la empresa no ha realizado la liquidación ni el pago de las acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato.

20. Así mismo, persiste el incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. La falta de afiliación al sistema de seguridad social dejó al trabajador en estado de desprotección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral, situación que se materializó con el accidente sufrido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- La Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio.
- El Código Sustantivo del Trabajo, en lo relativo a la obligación del empleador de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales y garantizar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, referente a la responsabilidad solidaria del beneficiario de la obra.
- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales.
- El principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la falta de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral constituye un incumplimiento grave del empleador, que compromete su responsabilidad frente a las contingencias sufridas por el trabajador,

Teléfono (1) 8 04 10 00 Cel. 305 419 48 30 Bogotá D.C

FAC-E-2026-008062-RE

especialmente cuando estas se materializan durante la ejecución de la relación laboral o con ocasión de la misma.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. Que se reconozca y pague a favor del señor **ALVARO ANDRES OSORIO SERNA**:
 - Salarios adeudados durante la relación laboral
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Prima de servicios
 - Vacaciones.

2. De igual forma respetuosamente solicito que se sirvan:

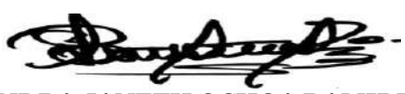
 a. Certificar detalladamente los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 b. Efectuar el pago completo de los aportes dejados de cancelar
 c. Explicar el destino de los valores descontados al trabajador por concepto de seguridad social.
 d. Reconocer el accidente sufrido el día 22 de agosto de 2025 como accidente de trabajo en trayecto (in itinere)
 e. Asumir la responsabilidad derivada de la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales
 f. Reconocer y pagar las incapacidades a que haya lugar.
 g. Que se reembolsen todos los gastos médicos en que incurrió el trabajador como consecuencia del accidente, los cuales fueron asumidos directamente por este debido a la falta de afiliación al sistema de seguridad social.
 h. Que se reconozca y pague:
 - La indemnización moratoria por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo
 - Las demás indemnizaciones a que haya lugar por los incumplimientos del empleador.
 i. Que se sirvan pronunciarse respecto de la responsabilidad solidaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como beneficiaria de la obra y por la subordinación ejercida sobre el trabajador.
 j. Que se dé respuesta clara, expresa y de fondo a cada una de las solicitudes dentro del término legal.

IV. NOTIFICACIONES

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.785.823, a la dirección de correo electrónico sernaandres179@gmail.com.

La suscrita Apoderada Judicial, recibirá notificaciones en la Carrera8No. 10– 165 Barrio El Palmar Puerto Boyacá - Boyacá, Correo Electrónico abg.sandra8a@gmail.com Celular 3054194830.

Atentamente



SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ
C. C. No. 46.647.224 Puerto Boyacá (Boyacá)
T. P. No. 354.952 del C. S. de la J.
Correo Abg.sandra8a@gmail.com
3054194830

Outlook

Respuesta derecho de petición

Desde ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>
Fecha Lun 06/04/2026 18:58
Para abg.sandra8a@gmail.com <abg.sandra8a@gmail.com>
CC ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO <KEVIN.CARVAJAL@FAC.MIL.CO>; sernaandres179@gmail.com <sernaandres179@gmail.com>

1 archivo adjunto (6 MB)
2. Respuesta derecho petición Sup 06-04-2026..pdf;

Señora Sandra buen día, de manera atenta me permito enviar respuesta a derecho de petición remitido.

Quedo atento a sus observaciones.

Respetuosamente,

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".
Subteniente Kevin Ricardo Carvajal Rico
Especialista Soporte de Ingeniería
Subdirección de Soporte y Operaciones de Ingeniería (SUSOP)
Dirección de Infraestructura (DIFRA)
Carrera 13 # 66 - 41, Bogotá
Cel. 301-651-6208
kevin.carvajal@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a **cuidar el Medio Ambiente**.*

CERTIFICACIÓN PORCENTAJE DE PERSONAL NACIONAL

Fecha, 30 de abril del 2026.

Señores:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
Bogotá D.C.

Ref.: CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Asunto: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Cordial Saludo,

El suscrito EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA BAYITH SAS, identificada con Nit No.900.509.251-3, certifica que la empresa CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantenemos el porcentaje de personal nacional.

De conformidad con lo con lo manifestado anteriormente, presentamos el listado de personal que se encuentra vinculado al contrato de la referencia durante el periodo del mes de Abril 2026:

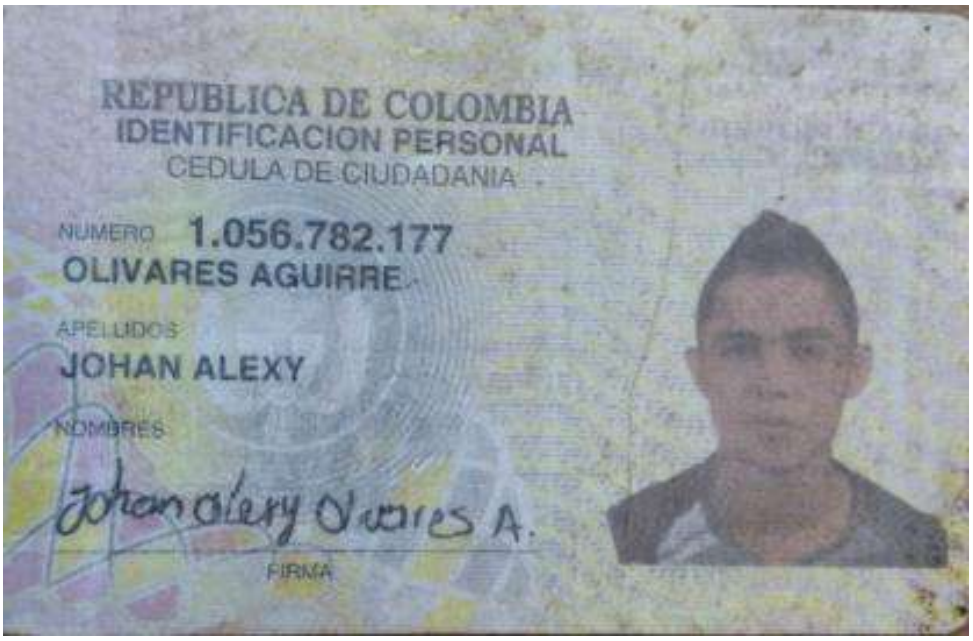
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	JOHAN ALEXY OLIVARES AGUIRRE	1.056.782.177
2	CARLOS ANDRES QUINTERO GUERRA	1.073.324.373
3	JAVIER EDUARDO NIETO GARZON	79.004.209
4	JOSE ALVARO CANO	3.246.139
5	ISIDRO CASALLAS HERNANDEZ	5.957.164
6	EDUARD ANDRES QUINTERO URUEÑA	1.007.865.085
7	JOSE REINALDO MONTENEGRO MONTENEGRO	79.003.928
8	LUIS FERNANDO ESPEJO LEON	1.056.784.924
9	JUAN SEBASTIAN ORTEGON	1.039.681.108
10	JAEL DE JESUS LOPEZ	14.321.284
11	JUAN CAMILO URUEÑA RIVERA	1.056.773.554
12	JOSE LUIS LIZCANO MONTOYA	1.056.770.510
13	JHONATAN ANDRES URUEÑA LOPEZ	1.057.095.820
14	WILSON HERNANDO NIETO GARZON	79.005.059

15	JAIR ENRIQUE MURILLO MARTINEZ	1.129.529.189
16	EUSTORGIO ARRIOLA BLANQUICET	1.101.384.282
17	FABIAN EDUARDO PEREZ SARMIENTO	1.007.162.715
18	JAVIER MANUEL RODRIGUEZ ARRIOLA	9.022.233

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
C.C 72.274.612 De Barranquilla

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT: 900.509.251-3



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.056.782.177
OLIVARES AGUIRRE
APELLIDOS
JOHAN ALEXY
NOMBRES

Johan alexy Olivares A.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1994
PUERTO BOYACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
29-ABR-2013 PUERTO BOYACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0721400-00454447 M-1056782177-20130810 0034300653A 2 30131997

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.324.373

QUINTERO GUERRA

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1992

PUERTO BOYACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-JUL-2010 PUERTO SALGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1520200-00701976-M-1073324373-20150505 0044054006A 1 43451589

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.004.209**
NIETO GARZON

APELLIDOS
JAVIER EDUARDO

NOMBRES

Javier E Nieto G

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1976**
GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1994 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2107900-01104344-M-0079004209-20191019 **00683**76031A 1 53334085

JOSE ALVARO CANO
CEL: 310 2718751
GUADUAS, CUND.





HOJA DE VIDA



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1955
MARIQUITA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1511500-00282197-M-0005957164-20110223 0025908003A 1 35251140



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5.957.164
CASALLAS HERNANDEZ
APELLIDOS
ISIDRO
NOMBRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO **79.003.928**

MONTENEGRO MONTENEGRO

APELLIDOS

JOSE REINALDO

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1974**

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

30-OCT-1992 GUADUAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1103100-01141059-M-0079003928-20200605 **0070**874237A 2 9911511687

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.865.085**

QUINTERO URUEÑA

APELLIDOS

EDUARD ANDRES

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-2000**

PUERTO BOYACA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

06-JUL-2018 PUERTO SALGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1520200-01048848-M-1007865085-20181205 **0063**99944G 1 50822561

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ CC
1.057.095.820

APELLIDOS / NOMBRES
URUEÑA LOPEZ
JHONATAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
05-OCT-2007
PUERTO BOYACA - BOYACA

FECHA DE EXPEDICIÓN
29-OCT-2025

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
PUERTO BOYACA - PUERTO BOYACA

OFICINA DE ENTREGA
PUERTO BOYACA - PUERTO BOYACA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 29-ABR-2026

8517027880
29-OCT-2025

CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ CC
1.056.773.925

APELLIDOS / NOMBRES
SANCHEZ VARGAS
EFREN CAMILO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
06-NOV-2007
PUERTO BOYACA - BOYACA

FECHA DE EXPEDICIÓN
10-NOV-2025

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
PUERTO BOYACA - PUERTO BOYACA

OFICINA DE ENTREGA
PUERTO BOYACA - PUERTO BOYACA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 10-MAY-2026

8517155898
10-NOV-2025



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.039.681.108

Apellidos
ORTEGON

Nombres
JUAN SEBASTIAN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.79

Sexo
M

Fecha de nacimiento
19 ENE 2006

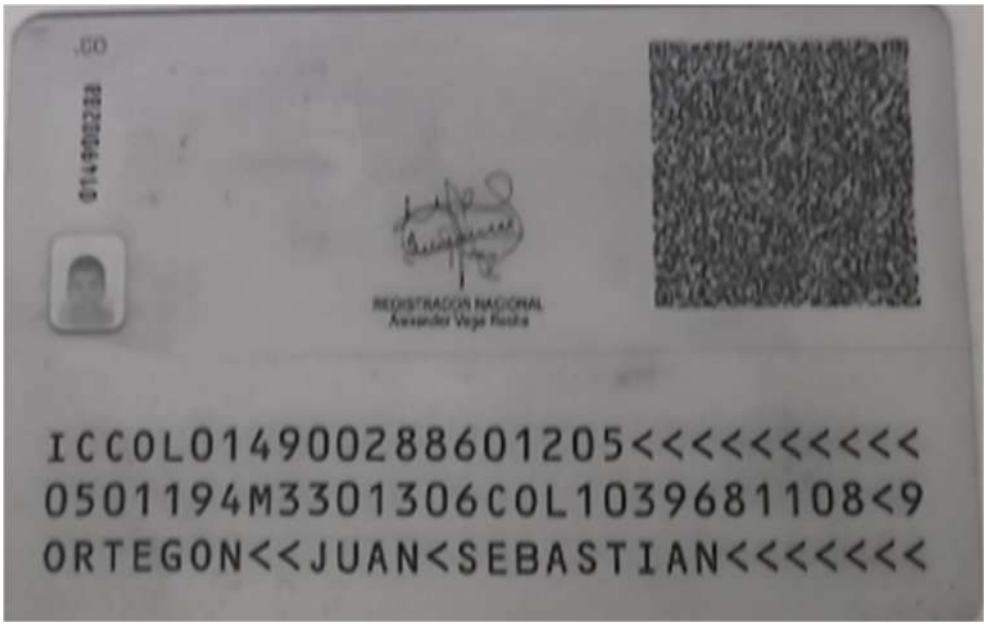
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
27 ENE 2023, PUERTO BERRIO

Firma

Fecha de expiración
30 ENE 2033



.CO

0149002886

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0149002886012O5<<<<<<<<<<<
0501194M3301306COL1039681108<9
ORTEGON<<JUAN<SEBASTIAN<<<<<<<

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 1.056.773.554

Apellidos
URUEÑA RIVERA

Nombres
JUAN CAMILO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
12 JUN 2007

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
PUERTO BOYACA (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
19 JUN 2025, BOGOTA D.C.

Firma
Juan Camilo

Fecha de expiración
19 JUN 2035

.CO

063798241

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL063798241215001<<<<<<<<<<<
0706128M3506190COL10567735 54<8
URUENA<RIVERA<<JUAN<CAMILO<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14321284

LOPEZ

APELLIDOS

JAEL DE JESUS

NOMBRES

JAEL DE DS. SLOPE

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1969

DABEIBA

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

07-DIC-1987 HONDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2906400-63103892-M-0014321284-20020805 04534 02213A 01 119785330


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.056.770.510
Apellidos
LIZCANO MONTOYA
Nombres
JOSE LUIS
Nacionalidad
COL
Estatura
1.57
Sexo
M
Fecha de nacimiento
12 JUN 1987
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
PUERTO BOYACA (BOYACA)
Fecha y lugar de expedición
02 AGO 2005, PUERTO BOYACA
Firma
Fecha de expiración
10 MAR 2035


.CO
077191317
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL077191317407214<<<<<<<<<<<
8706124M3503100COL1056770510<2
LIZCANO<MONTOYA<<JOSE<LUIS<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.056.784.924**

ESPEJO LEON
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES



Luis Fernando ESPEJO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1997**

OTANCHE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAY-2015 PUERTO BOYACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0721400-00713844-M-1056784924-20150610 0044462151A 1 41980898

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.005.059**

NIETO GARZON

APELLIDOS

WILSON HERNANDO

NOMBRES



Wilson Nieto

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1979**

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-ENE-1998 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1511500-00167491-M-0079005059-20090807 0014634370A 1 30814839

Samsung Camera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.101.384.282
ARRIOLA BLANQUICET

APELLIDOS
EUSTORGIO

NOMBRES
Eustorgio Arrola

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1987
LOS PALMITOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-2006 GUARANDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDRA VEGA PIEDRA

0073718654A 1


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.129.529.189
MURILLO MARTINEZ
APELLIDOS
JAIR ENRIQUE
NOMBRES
Jair Murillo
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1987
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-ABR-2005 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.162.715**

PEREZ SARMIENTO

APELLIDOS

FABIAN EDUARDO

NOMBRES

Fabian Perez

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-2000**

EL PIÑON
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

05-OCT-2018 EL PIÑON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2102800-01053698-M-1007162715-20181228 **0063**74947G 1 51198425

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 9.022.233

RODRIGUEZ ARRIOLA

APELLIDOS

JAVIER MANUEL

NOMBRES

Javier Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1980

GUARANDA
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-JUN-2000 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0300150-01318011-M-0009022233-20220908 0084727098A 1 8505021444

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-013-2026

Señor:
ALVARO ANDRES OSORIO SERNA.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALVARO ANDRES OSORIO SERNA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,823

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*01/08/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**49**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*01/08/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**49**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**49**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*01/08/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		$	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	49		$	**220,976**
Interés de Cesantías	220,976	/	360 días	x	49	X *12%*	$	**3,609**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**0**			**$ -**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		$	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		$	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		$	**-**
							$	**675,753**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 675,753.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALVARO ANDRES OSORIO SERNA
CEDULA 1,056,785,823

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Alvaro Osorio

Conversación
PAGO LIQUIDACIÓN

¿Cuánto?
$ 675.753,00

Número Nequi
310 685 8793

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:23 a. m.

Referencia
M02018279

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-011-2026

Señor:
CAMILO ANDRES CADAVID.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: CAMILO ANDRES CADAVID **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,786,941

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*10/06/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**100**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*10/06/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*10/06/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*10/06/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**100**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**100**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*10/06/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**4.1**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**4.1**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	4.13		**$**	**195,731**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	100		**$**	**450,972**
Interés de Cesantías	450,972	/	360 días	x	100	X *12%*	**$**	**15,032**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**21**			**PAGADA**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		**$**	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		**$**	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		**$**	**-**
							$	**1,018,003**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 1,018,003.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

CAMILO ANDRES CADAVID
CEDULA 1,056,786,941

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Claudia Cadavid

Conversación

PAGO LIQUIDACIÓN CONSTRUCTORA BAYITH SAS

¿Cuánto?
$ 1.018.003,00

Número Nequi
316 406 1594

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:29 a. m.

Referencia
M02136192

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 25 de marzo de 2026. CB-012-2026

Señor:
JOSE RICARDO BAUTISTA RIVEROS.
Puerto Boyacá.

Asunto: Entrega de liquidación de prestaciones sociales y aclaración sobre la situación de pago.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, CONSTRUCTORA BAYITH SAS hace entrega formal de su desprendible de pago correspondiente a la liquidación de sus prestaciones sociales y demás conceptos derivados de su vinculación laboral, los cuales se ven reflejados en el soporte adjunto.

Queremos expresarles nuestra mayor disposición de cumplimiento. Como es de su conocimiento, nuestra labor ha estado vinculada a proyectos de alta exigencia, como los desarrollados en el Comando Aéreo de Combate #1 (CACOM-1). Lamentablemente, durante el último periodo, la empresa enfrentó dificultades financieras derivadas de retrasos superiores a tres meses en el pago de facturas por parte de nuestros contratantes principales.

Esta situación de iliquidez, ajena a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, afectó severamente nuestro flujo de caja, lo que impidió que efectuáramos el pago de las liquidaciones en la fecha inicialmente prevista. No obstante, nuestra prioridad siempre ha sido honrar nuestras obligaciones laborales. Por ello, tan pronto el flujo de caja de la compañía permitió la recuperación de los recursos, hemos procedido a realizar la cancelación total y definitiva del valor adeudado a usted el día de hoy, 25 de marzo de 2026.

Entendemos los inconvenientes que este retraso pudo haberle causado y lamentamos los mismos. Sin embargo, este pago total es prueba del compromiso y el respeto que CONSTRUCTORA BAYITH SAS mantiene hacia su equipo de trabajo y hacia el cumplimiento de sus deberes legales.

Agradecemos su comprensión y el tiempo prestado a nuestra organización

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. NIT 900.509.251-3

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: JOSE RICARDO BAUTISTA RIVEROS **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,785,141

CAUSA DE LA LIQUIDACION RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/09/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*16/02/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**214**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Socia	*16/02/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*16/02/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*16/02/2025*
Fecha Corte:	*19/09/2025*	Fecha Corte:	*19/09/2025*
Días PRIMA	**214**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**214**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*16/02/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**8.9**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**8.9**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	8.88		**$**	**421,119**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	214		**$**	**965,081**
Interés de Cesantías	965,081	/	360 días	x	214	X *12%*	**$**	**68,842**
Prima de Servicios 1 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	135			**PAGADA**
Prima de Servicios 2 Semestre	1,623,500	/	360 días	x	**79**		**$**	**356,268**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	**0**		**$**	**-**
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	**0**		**$**	**-**
							$	**1,811,310**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 1,811,310.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

JOSE RICARDO BAUTISTA RIVEROS

CEDULA 1,056,785,141

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

NIT 900.509.251-3

miércoles, 25 de marzo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Jose Bautista

Conversación

PAGO LIQUIDACIÓN CONSTRUCTORA BAYITH SAS

¿Cuánto?
$ 1.811.310,00

Número Nequi
320 212 5800

Fecha
25 de marzo de 2026 a las 08:24 a. m.

Referencia
M02042743

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: ALFREDO GUTIERREZ GARCIA **CARGO:** OFICIAL DE OBRA

C.C. 10164560

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***14/11/2025***	*Sueldo Base	$	2,000,000
*Fecha Inicio Contrato:	*08/09/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**60**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*08/09/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**2,200,000**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*
Fecha Corte:	*14/11/2025*	Fecha Corte:	*14/11/2025*
Días PRIMA	**66**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**66**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*14/11/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.8**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.8**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	2,000,000	/	30 días	x	2.75		$	**183,333**
Cesantías	2,200,000	/	360 días	x	66		$	**403,333**
Interés de Cesantías	403,333	/	360 días	x	66	X *12%*	$	**8,873**
Prima de Servicios 2024	2,200,000	/	360 días	x	66		$	**403,333**
Salario	2,200,000	/	30 días	x	0		$	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		$	-
							$	**998,872**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 998,872.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ALFREDO GUTIERREZ GARCIA
CEDULA 10164560

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000011500
31 Ene 2026 - 11:03 a. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 998.872

Producto destino

Alfredo Gutierrez Garcia
Ahorros
392 - 250630 - 48

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
*2498

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: CARLOS ANTONIO ARDILA RUBIC **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 7,254,042

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***14/11/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*26/09/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**42**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*26/09/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*26/09/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*26/09/2025*
Fecha Corte:	*14/11/2025*	Fecha Corte:	*14/11/2025*
Días PRIMA	**48**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**48**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*26/09/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*14/11/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.00		**$**	**94,900**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	48		**$**	**216,467**
Interés de Cesantías	216,467	/	360 días	x	48	X *12%*	**$**	**3,463**
Prima de Servicios 2024	1,623,500	/	360 días	x	48		**$**	**216,467**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	0		**$**	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		**$**	-
							$	**531,297**

DESCUENTOS				
Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 531,297.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

CARLOS ANTONIO ARDILA RUBIO
CEDULA 7254042

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000035000
31 Ene 2026 - 11:04 a. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 531.297

Producto destino

Carlos Antonio Ardila Rubio
Ahorros
254 - 013724 - 93

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
*2498

DESPRENDIBLE DE PAGO - NOMINA

Empresa	Empleado	Período de pago
CONSTRUCTORA BAYITH SAS	CRISTIAN DAVID HURTADO VERA	1/Sep/2025 - 15/Sep/2025
Nit: 900,509,251-3	**Dias Del Mes**	**30**
	Dias Laborados	5

SALARIO BASE	$ 2,000,000.00
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 200,000.00
TOTAL SALARIO MES	**$ 2,200,000.00**

RESUMEN DEL PAGO

Item	Valor
Salario	$ 333,333
Subsidio de transporte	$ 33,333
Hora Extra Ordinaria	$ 0
Hora Extra Nocturna	$ 0
Otros Ingresos constitutivos de Salario (Horas Extras)	$ 0
Prestamos, Retenciones y deducciones (Salud y Pension)	-$ 18,980
Total neto a pagar al empleado	**$ 347,687**

DETALLE DE RETENCIONES Y DEDUCCIONES

Concepto	%	Valor
Retenciones		
Salud	4.00%	$ 9,490
Pensión	4.00%	$ 9,490
Fondo de solidaridad pensional	1.00%	$ 0
Otras deducciones - Prestamos		$ 0
Retenciones		
Retención en la fuente		$ 0
Total Retenciones y deducciones		**$ 18,980**

CRISTIAN DAVID HURTADO VERA

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: CRISTIAN DAVID HURTADO VERA **CARGO:** OFICIAL DE OBRA

C.C. 1073326214

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		SALARIO BASE		
*Fecha Finalización Contrato:	***12/09/2025***	*Sueldo Base	$	2,000,000
*Fecha Inicio Contrato:	*08/09/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**5**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*08/09/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**2,200,000**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		CESANTIAS E INTERESÉS	
Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*
Fecha Corte:	*12/09/2025*	Fecha Corte:	*12/09/2025*
Días PRIMA	**5**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**5**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*12/09/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**0.2**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**0.2**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	2,000,000	/	30 días	x	0.17		$	**11,111**
Cesantías	2,200,000	/	360 días	x	5		$	**30,556**
Interés de Cesantías	30,556	/	360 días	x	5	X *12%*	$	**51**
Prima de Servicios 2024	2,200,000	/	360 días	x	5		$	**30,556**
Salario	2,200,000	/	30 días	x	0		$	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		$	-
							$	**72,274**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 72,274.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

CRISTIAN DAVID HURTADO VERA
CEDULA 1073326214

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026

Comprobante de pago

Envío a banco



¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Cri*** Dav*** Hur*** Ver***

¿Cuánto?
$ 659.997,00

Fecha
22 De Septiembre De 2025, 7:04 P. M.

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
39700012208

Referencia
M25546279

¿De dónde salió la plata?
Disponible

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: EDUAR ANDRES GUTIERREZ VERA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1073320398

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***30/10/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*08/09/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**46**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*08/09/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*
Fecha Corte:	*30/10/2025*	Fecha Corte:	*30/10/2025*
Días PRIMA	**52**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**52**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*08/09/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*30/10/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2.2**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2.2**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	2.17		**$**	**102,808**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	52		**$**	**234,506**
Interés de Cesantías	234,506	/	360 días	x	52	X *12%*	**$**	**4,065**
Prima de Servicios 2024	1,623,500	/	360 días	x	52		**$**	**234,506**
Salario	1,623,500	/	30 días	x	0		**$**	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		**$**	-
							$	**575,885**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 575,885.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

EDUAR ANDRES GUTIERREZ VERA
CEDULA 1073320398

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. RMS99LB3OY
31 Ene 2026 - 11:06 a. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 575.885

Producto destino

Nequi
3247384751

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
***2498**

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: JHONATAN ANDRES URUEÑA LOPE **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,057,095,820

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/12/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*04/11/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**39**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*04/11/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*
Fecha Corte:	*19/12/2025*	Fecha Corte:	*19/12/2025*
Días PRIMA	**45**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**45**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/12/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**1.9**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**1.9**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	1.88		**$**	**88,969**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	45		**$**	**202,938**
Interés de Cesantías	202,938	/	360 días	x	45	X *12%*	**$**	**3,044**
Prima de Servicios 2025	1,623,500	/	360 días	x	45		**$**	-
Salario	1,623,500	/	30 días	x	0		**$**	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		**$**	-
							$	**294,951**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 294,951.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

JHONATAN ANDRES URUEÑA LOPEZ
CEDULA 1057095820

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. CQ7FAE78UD
31 Ene 2026 - 12:27 p. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 294.951

Producto destino

Javier Nieto Garzon
Nequi
3113633182

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
*2498

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: JUAN DIEGO ANGARITA RAMIREZ **CARGO:** OFICIAL DE OBRA

C.C. 1,056,780,335

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***23/12/2025***	*Sueldo Base	$	2,100,000
*Fecha Inicio Contrato:	*25/11/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**28**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*25/11/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**2,300,000**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*25/11/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*25/11/2025*
Fecha Corte:	*23/12/2025*	Fecha Corte:	*23/12/2025*
Días PRIMA	**28**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**28**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*25/11/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*23/12/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**1.2**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**1.2**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	2,100,000	/	30 días	x	1.17		**$**	**81,667**
Cesantías	2,300,000	/	360 días	x	28		**$**	**178,889**
Interés de Cesantías	178,889	/	360 días	x	28	X *12%*	**$**	**1,670**
Prima de Servicios 2025	2,300,000	/	360 días	x	28		**$**	-
Salario	2,300,000	/	30 días	x	0		**$**	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		**$**	-
							$	**262,226**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 262,226.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

JUAN DIEGO ANGARITA RAMIREZ
CEDULA 1056780335

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: JUAN DIEGO ANGARITA RAMIREZ **CARGO:** OFICIAL DE OBRA

C.C. 1,056,780,335

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***16/01/2026***	*Sueldo Base	$	2,150,000
*Fecha Inicio Contrato:	*13/01/2026*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**4**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	249,095
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*13/01/2026*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**2,399,095**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*13/01/2026*	Fecha Inicial de Liquidación:	*13/01/2026*
Fecha Corte:	*16/01/2026*	Fecha Corte:	*16/01/2026*
Días PRIMA	**4**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**4**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*13/01/2026*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*16/01/2026*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**0.1**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**0.1**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	2,150,000	/	30 días	x	0.13		$	**8,958**
Cesantías	2,399,095	/	360 días	x	4		$	**26,657**
Interés de Cesantías	26,657	/	360 días	x	4	X *12%*	$	**36**
Prima de Servicios 2026	2,399,095	/	360 días	x	4		$	**26,657**
Salario	2,399,095	/	30 días	x	0		$	-
Auxilio de Transporte	249,095	/	30 días	x	0		$	-
							$	**62,308**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 62,308.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

JUAN DIEGO ANGARITA RAMIREZ
CEDULA 1056780335

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: LUIS FERNANDO ESPEJO LEON **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,056,784,924

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***20/12/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*04/11/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**40**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*04/11/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*
Fecha Corte:	*20/12/2025*	Fecha Corte:	*20/12/2025*
Días PRIMA	**46**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**46**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*20/12/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**1.9**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**1.9**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	1.92		**$**	**90,946**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	46		**$**	**207,447**
Interés de Cesantías	207,447	/	360 días	x	46	X *12%*	**$**	**3,181**
Prima de Servicios 2025	1,623,500	/	360 días	x	46		**$**	-
Salario	1,623,500	/	30 días	x	0		**$**	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		**$**	-
							$	**301,574**

DESCUENTOS				
Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 301,574.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

LUIS FERNANDO ESPEJO LEON
CEDULA 1056784924

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000089700
31 Ene 2026 - 12:05 p. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 301.574

Producto destino

Luis Fernando Espejo Leon
Ahorros
254 - 909185 - 26

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
*2498

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: .UIS DAVID MENDOZA GUTIERREZ **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1,080,011,057

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		SALARIO BASE		
*Fecha Finalización Contrato:	***20/12/2025***	*Sueldo Base	$	1,423,500
*Fecha Inicio Contrato:	*04/11/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**40**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*04/11/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**1,623,500**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		CESANTIAS E INTERESÉS	
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*
Fecha Corte:	*20/12/2025*	Fecha Corte:	*20/12/2025*
Días PRIMA	**46**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**46**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*20/12/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**1.9**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**1.9**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1,423,500	/	30 días	x	1.92		$	**90,946**
Cesantías	1,623,500	/	360 días	x	46		$	**207,447**
Interés de Cesantías	207,447	/	360 días	x	46	X *12%*	$	**3,181**
Prima de Servicios 2025	1,623,500	/	360 días	x	46		$	-
Salario	1,623,500	/	30 días	x	0		$	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		$	-
							$	**301,574**

DESCUENTOS

Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 301,574.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

LUIS DAVID MENDOZA GUTIERREZ
CEDULA 1080011057

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 9D4WA49AOM
31 Ene 2026 - 11:59 a. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 301.574

Producto destino

Luis Mendoza Gutierrez
Nequi
3046735194

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
*2498

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: RGIO ALIRIO CASTELLANOS GARC **CARGO:** OFICIAL DE OBRA

C.C. 93,406,359

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		SALARIO BASE		
*Fecha Finalización Contrato:	***19/12/2025***	*Sueldo Base	$	2,100,000
*Fecha Inicio Contrato:	*04/11/2025*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**39**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	200,000
*Inicio Liquidación Prest. Sociale	*04/11/2025*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**2,300,000**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		CESANTIAS E INTERESÉS	
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*
Fecha Corte:	*19/12/2025*	Fecha Corte:	*19/12/2025*
Días PRIMA	**45**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**45**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*04/11/2025*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*19/12/2025*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**1.9**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**1.9**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	2,100,000	/	30 días	x	1.88		$	**131,250**
Cesantías	2,300,000	/	360 días	x	45		$	**287,500**
Interés de Cesantías	287,500	/	360 días	x	45	X *12%*	$	**4,313**
Prima de Servicios 2025	2,300,000	/	360 días	x	45		$	-
Salario	2,300,000	/	30 días	x	0		$	-
Auxilio de Transporte	200,000	/	30 días	x	0		$	-
							$	**423,063**

DESCUENTOS				
Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 423,063.00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

SERGIO ALIRIO CASTELLANOS GARCIA
CEDULA 93406359

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 31 de enero de 2026



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. D125A4IHS3
31 Ene 2026 - 12:00 p. m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 423.063

Producto destino

Sergio Castellanos Garcia
Nequi
3224138821

Producto origen

Cuenta de Ahorros
Ahorros
***2498**

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCTORA BAYITH SAS

900,509,251-3

NOMBRE: WILLIAM ENRIQUE CONTRERAS BOBADILLA **CARGO:** AYUDANTE DE OBRA

C.C. 1143441913

CAUSA DE LA LIQUIDACION: RENUNCIA VOLUNTARIA

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		**SALARIO BASE**		
*Fecha Finalización Contrato:	***14/03/2026***	*Sueldo Base	$	1.750.905
*Fecha Inicio Contrato:	*26/01/2026*	*Media de Salario Variable	$	-
Duración Contrato (Días)	**42**	*Auxilio de Transporte (Si Aplica)	$	249.095
*Inicio Liquidación Prest. Sociales	*26/01/2026*	**BASE DE LIQUIDACION:**	**$**	**2.000.000**

DÍAS BASE DE LIQUIDACIÓN

PRIMA		**CESANTIAS E INTERESÉS**	
Fecha Inicial de Liquidación:	*26/01/2026*	Fecha Inicial de Liquidación:	*26/01/2026*
Fecha Corte:	*14/03/2026*	Fecha Corte:	*14/03/2026*
Días PRIMA	**44**	**Días CESANTIAS E INTERESÉS**	**42**

VACACIONES			
Fecha Inicial de Liquidación:	*26/01/2026*	*Días Vacaciones por Año:	**15**
Fecha Corte:	*14/03/2026*	*Días Tomados de Vacaciones	**0**
Días VACACIONES	**2,0**	**Días PENDIENTES (Liquidar)**	**2,0**

LIQUIDACIÓN

Vacaciones Por Pagar	1.750.905	/	30 días	x	2,00		**$**	**116.727**
Cesantías	2.000.000	/	360 días	x	42		**$**	**233.333**
Interés de Cesantías	233.333	/	360 días	x	42	X *12%*	**$**	**3.267**
Prima de Servicios 2026	2.000.000	/	360 días	x	44		**$**	**244.444**
Salario	2.000.000	/	30 días	x	0		**$**	-
Auxilio de Transporte	249.095	/	30 días	x	0		**$**	-
							$	**597.771**

DESCUENTOS				
Descuento Salud	0	/	X 4%	0
Descuento Pensión	0	/	X 4%	0
Descuento Solidaridad	0	/	X 1%	0
Otros Descuentos Al Empleado	0	/		0
				0

VALOR LIQUIDACIÓN **$ 597.771,00**

1. Se da cumplimiento en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S**. y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

WILLIAM ENRIQUE CONTRERAS BOBADILLA
CEDULA 1143441913

CONSTRUCTORA BAYITH SAS
NIT 900.509.251-3

sábado, 2 de mayo de 2026

Comprobante de pago

Envío Realizado

¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu envío al instante!

Para
Claudia Contreras

Conversación

LIQUIDACIÓN WILLIAM CONTRERAS

¿Cuánto?
$ 597.771,00

Número Nequi
304 633 4916

Fecha
02 de mayo de 2026 a las 02:01 p. m.

Referencia
M12870120

VIGILADO Superintendencia financiera de Colombia